

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 337

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Alvaro Méncz Saavedra, Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial, para el cargo de Mecanógrafo funcionario colonial o del Protectorado.—Página 11603.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se amplían a dos las plazas de Reportista-Litógrafo, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último.—Página 11603.
- Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Rafael Pardo Ciorraga.—Página 11603.
- Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se disponen ascensos en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional.—Páginas 11603 y 11604.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 25 de noviembre de 1943 por la que se deniega la segregación de parte del territorio de los terminos municipales de Huevar y Castilleja del Campo y su agregación al de Carrión de los Céspedes (Sevilla).—Página 11604.
- Otra de 26 de noviembre de 1943 por la que se dispone se considere como renunciante a su destino al Auxiliar Telegrafista de nuevo ingreso doña María del Pilar Sancho Thome.—Página 11604.
- Otra de 26 de noviembre de 1943 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde y en la consideración de excedente voluntaria la Auxiliar Telegrafista, doña Sara García Fernández.—Página 11604.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante a don Antonio Guzmán García, Letrado.—Página 11604.
- Otra de 26 de noviembre de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra.—Páginas 11604 y 11605.
- Otra de 20 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase la Guardiana que se menciona, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.—Pág. 11605.

Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo, el Oficial de primera clase don Pedro Arregui Filló.—Página 11605.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase el Guardián interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.—Página 11605.

Otra de 24 de noviembre de 1943 por la que se jubila, por llevar más de 40 años de servicios a don Joaquín Llopis Adell, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer.—Página 11605.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Agustín Saenz de Vicuña, concesionario de la línea de Autos entre Mendavia y Logroño (por Torres e Itzagurria), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 11605 y 11606.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Teófilo y don Salustiano Sainz, concesionarios de la línea de autos entre Mendavia y Logroño, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Pág. 11606.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Agustín Gorriti Imaz, concesionario de la línea de autos de Calahorra a Acedo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 11606.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de octubre de 1943 sobre ampliación definitiva de varias secciones en los grupos escolares «Victor Pradera» y «Donoso Cortés», de esta capital.—Página 11607.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a varios Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 11607.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se declaran incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Profesores que se expresan de los Institutos que se mencionan.—Página 11607.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se anuncia, en virtud de concurso-oposición una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Página 11607.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se anuncia a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.—Páginas 11607 y 11608.

- Orden de 3 de noviembre de 1943 por la que se rumpen tres secciones en la Escuela Graduada de niños, aneja a la Normal del Magisterio de Sevilla.—Página 11608.
- Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la creación definitiva de tres plazas de Maestros y dos de Maestras en el grupo escolar de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España de Monforte de Lemos.—Página 11608.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el grupo escolar «Cerro del Aire», en Canillas (Madrid).—Páginas 11608 y 11609.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 sobre abono de una certificación de obra y cuenta de honorarios por dirección facultativa, referente ambas a la ejecutada en el edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia).—Página 11609.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.—Páginas 11609 y 11610.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción en una zona del edificio en reparación, denominado «Colegio Trilingüe», de Salamanca.—Página 11610.
- Otra de 18 de noviembre de 1943 por la que se constituye, en ejecución de la Ley de 24 de junio de 1941, la Junta de aptitud para el Profesorado numerario de Enseñanza Media.—Página 11610.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se autoriza la permuta de sus cargos y destinos a los Profesores numerarios de «Dibujo» de los Institutos de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia y femenino de Palma de Mallorca, don Salvador Adrover Puig y don José María Almeida Costa, respectivamente.—Páginas 11610 y 11611.
- Otra de 19 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid.—Página 11611.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran Vocales de la Junta de aptitud para el Profesorado de Enseñanza Media, a los señores que se citan.—Página 11611.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico para la Facultad de Ciencias de Valladolid.—Página 11611.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario y enseres destinado a la Residencia de Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Páginas 11611 y 11612.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico para la Facultad de Medicina de Valladolid.—Página 11612.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material para la Facultad de Derecho de Valladolid.—Página 11612.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal, en el edificio del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 11612.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Física y Química y Ciencias naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Paencia «Jorge Manrique», Vigo y Zamora.—Página 11613.

Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.—Página 11613.

- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico y mobiliario con destino a los Institutos dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas «Alonso Barba», «Alonso de Santa Cruz» y «Diego de Velázquez», de Arte y Arqueología y Nacional de Geofísica.—Pág. 11613.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueban obras de reforma y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.—Páginas 11613 y 11614.
- Otra de 23 de noviembre de 1943 sobre devolución de fianza a don Vicente Seguí Sempere contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Nucia (Alicante).—Página 11614.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 26 de noviembre de 1943 por la que se adiciona al artículo 38 del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, una condición cuarta, del tenor que se indica. Página 11614.

## ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces de Paz y representantes del Ministerio público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Pág. 11614.
- Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Correos, Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea Continental).—Página 11615.
- (Oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos).—Haciendo público el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.—Página 11615.
- GOBERNACION.**—Patronato Nacional Antituberculoso.—Publicando lista de señores admitidos a realizar la prueba de aptitud entre Médicos residentes y ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso para su pase a la categoría de Directores.—Página 11615.
- JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 2 de noviembre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villar don Mario de Zubiaga y Ozamiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir, en parte una escritura de donación.—Págs. 11616 y 11617.
- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberés pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1943.—Páginas 11618 a 11625.
- Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (46).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre próximo pasado.—Página 11626.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 11631.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 19 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.—Páginas 11627 a 11631.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo a don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vacación» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, un mes de licencia por enfermedad.—Págs. 11631 y 11632.

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 11632.

Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.—Páginas 11632 y 11633.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas, (Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos).—Transcribiendo el Cuestionario, para el ejercicio oral que ha de regir en dichas oposiciones.—Páginas 11633 y 11634.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Secretario-Contador en las Juntas de obras de los Puertos de Gijón-Musel y Pasajes.—Págs. 11634 y 11635.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a la S. A. Boetticher y Navarro el concurso para modificación y reparación de los mecanismos de cierre de los desagües de fondo de la presa del Jándula.—Página 11635.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Agustín Castells Foch, para establecer un servicio de barcas de paso en la zona marítima del río Ebro, desde el lugar denominado La Cava a San Jaime (Tarragona).—Páginas 11635 y 11636.

Autorizando a don Juan Garriga Castells, para establecer un servicio de barcas de paso en el río Ebro, en la partida de Jesús y María, término de Tortosa.—Página 11636.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4291 a 4302.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Alvaro Méndez Saavedra, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial, para el cargo de Mecanógrafo funcionario colonial o del Protectorado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Alvaro Méndez Saavedra, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial, para el cargo de Mecanógrafo funcionario colonial o del Protectorado, con el sueldo de seis mil pesetas anuales, consignado en el Grupo U.—Inspección de los Servicios Financieros—del artículo primero, capítulo primero, sección XVI de los Presupuestos vigentes, quedando el interesado en su Cuerpo de procedencia en la situación de excedente en activo, prevenida en las disposiciones legales en vigor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se amplian a dos las plazas de Reportista-Litógrafo, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de Reportista-Litógrafo en el Cuerpo de Oficiales de Artes de ese Instituto, con posterioridad a la convocatoria de oposiciones anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último, para cubrir plazas de esta clase, cuyos ejercicios se están verificando en la actualidad,

Esta Presidencia ha tenido por conveniente disponer que en la norma tercera del mencionado anuncio se amplie a dos el número de plazas convocadas de Reportista-Litógrafo, que han de proveerse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Rafael Pardo Ciorraga.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Rafael Pardo Ciorraga,

Secretario Judicial de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco (Valladolid), destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 4 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se disponen ascensos en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 28 de febrero de 1935, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos, en ascenso electivo, en el Cuerpo de Subalternos de dicho Organismo:

Don Esteban Francisco Velasco Moreno, Subalterno, con 5.500 pesetas de sueldo anual y número 5 de los de su clase.

Don Manuel Serrano Rubio, Subalterno, con 5.000 pesetas de sueldo anual y número 3 de los de su clase.

Don Calixto Nava Hidalgo, Subalterno, con 5.000 pesetas de sueldo anual y número 4 de los de su clase.

Don Antonio de la Torre Simón,

Subalterno, con 5.000 pesetas de sueldo anual y número 7 de los de su clase.

Don Pedro Parra Berrocal, Subalterno, con 5.000 pesetas de sueldo anual y número 10 de los de su clase.

Don Juan Ibarra Bormas, Subalterno, con 5.000 pesetas de sueldo anual y número 12 de los de su clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 25 de noviembre de 1943 por la que se deniega la segregación de parte del territorio de los términos municipales de Huevar y Castilleja del Campo y su agregación al de Carrión de los Céspedes (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segregación de parte del territorio de los términos municipales de Huevar y Castilleja del Campo y su agregación al de Carrión de los Céspedes (Sevilla), y habida cuenta que no se justifica en dicho expediente que la segregación que se propone no perjudica los intereses del Municipio, y que igualmente que éste puede desenvolverse y cumplir los servicios y fines que tiene encomendados, no cumpliéndose, por tanto, lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y los efectos del artículo 14 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien denegar la segregación de parte del territorio de los términos municipales de Huevar y Castilleja del Campo y su agregación al de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se dispone se considere como renunciante a su destino al Auxiliar Telegrafista de nuevo ingreso doña María del Pilar Sancho Thome.**

Ilmo. Sr.: No habiendo efectuado su presentación a ejercer su cargo dentro del término posesorio que le fué concedido el Auxiliar Telegrafista de nuevo ingreso, doña María del Pilar Sancho Thome,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se le considere como renunciante a su destino, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde y en la consideración de excedente voluntaria la Auxiliar Telegrafista doña Sara García Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar Telegrafista, cesante, doña Sara García Fernández, suplicando quede sin efecto, por lo que a ella se refiere, la Orden ministerial de 20 de enero de 1942 y se la conceda su continuación en el Escalafón por hallarse prestando servicio en el Estado desde el año 1914, sin interrupción, como Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, circunstancia esta acreditada mediante la oportuna certificación, y teniendo en cuenta que, acordada la cesantía de la solicitante por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por la interesada el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial, no debe afectarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse a la recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre a la interesada al lugar escalafonal que la corresponde y en la consideración de excedente voluntaria, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante a don Antonio Guzmán García, Letrado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por jubilación de don Miguel Guardiola Martí, a don Antonio Guzmán García, Letrado, que ha sido propuesto en ternas por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo sexto del vigente Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, cuya jurisdicción abarcará toda su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el escalafón de su clase la Guardiana que se menciona, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, electa de la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, doña Dolores Ramírez Cortés, cause baja definitiva en el Escalafón de las de su clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, por no haberse incorporado al servicio dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el escalafón del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo, el Oficial de primera clase don Pedro Arregui Filló.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, y destino en la Prisión Celular de Valencia, don Pedro Arregui Filló, cause baja definitiva en el escalafón de los de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que causa baja en el escalafón de los de su clase el Guardián interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del

Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, y destino en la Prisión Provincial de Cádiz, don Pantaleón Martín Esteban, cause baja definitiva en el escalafón de los de su clase, por haber renunciado al cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1943 por la que se jubila, por llevar más de cuarenta años de servicios, a don Joaquín Llopis Adell, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Llopis Adell, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, por llevar más de cuarenta años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Agustín Saenz de Vicuña, concesionario de la línea de autos entre Mendavia y Logroño (por Torres e Ilazagurria), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Agustín Saenz de Vicuña, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Mendavia y Logroño (por Torres e Ilazagurria), solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y ta-

lones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 630, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 52,50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Agustín Saenz de Vicuña, concesionario de la línea de autos entre Mendavia y Logroño (por Torres e Ilazagurria), para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Teófilo y don Salustiano Sainz, concesionarios de la línea de autos entre Mendavia y Logroño, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Teófilo y don Salustiano Sainz, concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Mendavia y Logroño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 20 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.170, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 97,50;

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen

necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Teófilo y don Salustiano Sainz, concesionarios de la línea de autos entre Mendavia y Logroño, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Agustín Gorriti Imaz, concesionario de la línea de autos de Calahorra a Acedo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Agustín Gorriti Imaz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Calahorra a Acedo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del timbre, en acta levantada en 15 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 730 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 60,83 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Agustín Gorriti Imaz, concesionario de la línea de autos de Calahorra a Acedo, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 27 de octubre de 1943 sobre ampliación definitiva de varias secciones en los Grupos Escolares «Victor Pradera» y «Donoso Cortés», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Directores de los Grupos Escolares «Victor Pradera» y «Donoso Cortés», de esta capital, en solicitud de la ampliación de Secciones que permitan atender las numerosas peticiones de ingreso en dichos Grupos, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la ampliación de las Secciones que se solicitan en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se amplíe con carácter definitivo cinco Secciones de niños en el Grupo Escolar «Victor Pradera» y dos grados igualmente de niños en el Grupo escolar «Donoso Cortés», ambos de esta capital.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro de Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se nombren para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del presupuesto de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las nuevas Secciones creadas definitivamente en los expresados Grupos Escolares «Victor Pradera» y «Donoso Cortés», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a varios Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Joaquín Pagés Gómez, una plaza de Profesor de Término en el Escalafón de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el correspondiente movimiento de escalas y, en consecuencia, ascenden, con efectos económicos y de Escalafón de 5 de los corrientes: a la sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Manuel González Santos, de la Escuela de Sevilla; a la sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas, don Agustín Ballester Besalduch, de la de Logroño, y a la sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don Angel Oliveras Guart, de la de Tárrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se declaran incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Profesores que se expresan de los Institutos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado de sus cargos y destinos dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los señores que se relacionan, Profesores adjuntos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

Figueras, «Ramón Muntaner», don Miguel Colomer Martí.

Osuna, «Francisco Rodríguez Marín», don Gustavo Gallardo Ruiz.

Puertollano, don Feliciano González Bernabeu.

Requena, don Timoteo Botey Matéu,

Tortosa, doña Isabel Tarorji Orfila.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se anuncia, en virtud de concurso-oposición, una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica» correspondiente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea anunciada a concurso-oposición entre artistas españoles de la especialidad.

El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios correspondientes estará constituido por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras, Marqués de Lozoya.

Vocales: D. Antonio Bosch Hernández, Profesor; D. José Recio del Rivero, Maestro de Taller.

Suplentes: D. Carlos Moreno Graciano, de la Escuela de Cerámica de Madrid; D. Juan B. Alos Peris, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones señaladas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se anuncia a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden ministerial de 25 de mayo último, la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba; en cumplimiento de lo dispuesto en la referida

rida disposición y en el Decreto de 28 de marzo de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia, dotada con el haber inicial de pesetas 5.000 anuales, sea anunciada a concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad.

El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis de Sala y María, Profesor.

Vocales: Don Jesús María Perdígón Hernández, Profesor Auxiliar; don Ramón Martín de la Arena, Maestro de Taller.

Suplentes: Don Francisco Esteve Botey, Profesor; doña María Luisa García Sáinz, Maestra de Taller.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones señaladas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se suprimen tres secciones en la Escuela graduada de niños aneja a la Norma del Magisterio de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla sobre supresión de tres secciones en la Escuela graduada de niños aneja a dicho Centro y su traslado al Grupo escolar «Queipo de Llanos», de dicha capital, y teniendo en cuenta que la propuesta se formula en razón a la mejor organización y eficacia de la labor docente, no sólo en la Escuela Práctica, sino también en la expresada Normal del Magisterio, dado el número excesivo de secciones de que actualmente consta dicha graduada aneja; que en realidad no se trata de supresión de Escuelas Nacionales, sino de su traslado a otro Grupo escolar de la capital, por lo que no se lesionan los intereses generales de la enseñanza ni del Magisterio, por encontrarse vacantes las referidas secciones cuya supresión se interesa, y los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla y por la Sección de Enseñanzas del Magisterio de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Prima-

rio de Sevilla y, en su consecuencia, que la Escuela nacional graduada de niños aneja a dicho Centro quede definitivamente constituida con nueve grados o secciones, trasladando los tres actualmente vacantes al Grupo escolar «Queipo de Llanos», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la creación definitiva de tres plazas de Maestros y dos de Maestras en el Grupo escolar de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de Monforte de Lemos.**

Ilmo. Sr.: Vistas las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que con carácter provisional fueron creadas con destino al Grupo escolar de la Asociación de los Empleados y obreros de los Ferrocarriles de España, de Monforte de Lemos por Orden ministerial fecha 9 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) y de conformidad con lo preceptuado en dicha disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres Secciones de Maestros y dos de Maestras en el Grupo escolar dependiente de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de Monforte de Lemos (Lugo).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y dos de Maestra, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto primero del presupuesto de este Departamento, y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas creadas definitivamente en virtud de esta disposición será acordado por este Ministerio, a propuesta

de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al primer escalafón del Magisterio y estén depurados sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Cerro del Aire», en Cantillas (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Cerro del Aire», de Cantillas (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar don Adolfo López Durán;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 190.077,41 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demolición, albañilería, carpintería de armar y de taller, vidriería y saneamiento, instalaciones y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 28 de octubre último y 10 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Adolfo López Durán, por el presupuesto de 190.077,41 pesetas, con la descomposición siguiente: 183.782,87 pesetas, por ejecución material; pese-

tas 2.067,55, honorarios de dirección; 1.240,53, honorarios del Aparejador; 918,91, por premio de Pagaduría, y 2.067,55, honorarios por formación del proyecto; y disponer que las obras las verifique el Arquitecto escolar, Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 sobre abono de una certificación de obra y cuenta de honorarios por dirección facultativa, referentes ambas a la ejecución en el edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de febrero de 1936, se aprobó el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Villar de Sobrepeña (Segovia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 47.038,29 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.238,35 pesetas, y los del Aparejador, a 743,01;

Resultando que en el artículo tercero de la expresada Orden ministerial se previene que la cantidad de 45.799,94 pesetas, que íntegramente ha de abonar el Estado, incluidas las 1.238,35 por los honorarios de dirección y las 743,01 correspondientes al Aparejador, se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose 250,00 pesetas, más las otras 1.238,35 que directamente ha de soportar también el Estado por los honorarios de formación del proyecto, con cargo al presupuesto trimestral prorrogado, y 45.549,94 con cargo al que rija durante los tres últimos trimestres de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril del tan repetido

año de 1936 se adjudicaron definitivamente las obras, previa subasta, al mejor postor, don Esteban Ortiz Antoranz, en la cantidad de 42.394,48 pesetas. líquido que resultaba una vez deducidas las 1.424,10, a que equivale la baja del 3,25 por 100 hecha en su proposición, de las 43.818,58 pesetas que importaba el presupuesto de contrata que sirvió de base para la expresada subasta;

Resultando que en 21 de agosto último tiene entrada en este Departamento, cursada por el Arquitecto-director del servicio don Luis Prieto Bancos, una certificación de obra ejecutada en las mencionadas Escuelas durante los meses de abril a julio del corriente año, por el importe líquido de 4.213,09 pesetas;

Resultando que en la citada certificación se expresa que en meses anteriores y contra documentos análogos se abonaron a la contrata 34.660,46 pesetas;

Resultando que de la misma se deduce que falta por ejecutar obra por un valor de 3.520,93 pesetas;

Resultando que la certificación objeto de este expediente se eleva: su ejecución material, a 3.786,62 pesetas, más el 15 por 100 de beneficio industrial, equivalente a 567,99, lo que representa un total de 4.354,61, de las que deducidas el 3,25 por 100—141,52—baja hecha en la subasta, se reduce al líquido de 4.213,09 pesetas;

Resultando que también remite una cuenta de honorarios por dirección de obra, de acuerdo con la ejecución material de la expresada certificación, por el íntegro de 61,53 pesetas;

Resultando que dicho íntegro está bien obtenido, pues equivale a la mitad del 3,25 por 100 de 3.786,62 pesetas, a que asciende la ejecución material;

Considerando que la expresada suma corresponde a la mitad del porcentaje establecido en las tarifas aprobadas por Real Decreto de 1.º de diciembre de 1922, y que la cuenta se ajusta a lo prevenido en el artículo 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919;

Considerando que en tan repetida cuenta de honorarios se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31);

Considerando que procede la habilitación del crédito necesario para el abono de las cantidades que se expresan en los precedentes documentos;

Considerando que en el presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 16), existe crédito en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para el pago de las atenciones de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 28 de octubre último y 3 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto que se habilite un crédito de 4.274,62 pesetas, importe de una certificación de obra y una cuenta de honorarios por dirección de obra y de una cuenta de honorarios por dirección facultativa, referentes ambas a la ejecutada durante los meses de abril a julio del corriente año en el edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Villar de Sobrepeña (Segovia), para su abono al contratista don Esteban Ortiz Antoranz—4.213,09, liquidadas—, y al Arquitecto-director del servicio don Luis Prieto Bancos—íntegras, 61,53—, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre, de 1943.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto se eleva a 1.598.462,84 pesetas;

Resultando que las obras que comprende el proyecto presente podemos agruparlas en tres capítulos: primero, el dedicado a la consolidación del terreno; el segundo, a las obras de reconstrucción, y el tercero, obras de terminación;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución del servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 23 de octubre último y 6 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, por el presupuesto de 1.593.422,84 pesetas, con la descomposición siguiente: pesetas 1.556.858,67, por ejecución material; 13.015,34, honorarios de dirección; 13.015,34, honorarios por formación del proyecto; 7.809,20, honorarios del Aparejador, y 7.784,29, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción en una zona del edificio en reparación, denominado «Colegio Trilingüe», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción en una zona del edificio, en reparación y ampliación, denominado «Colegio Trilingüe», en el que se halla instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media—femenino y masculino—y la Escuela Normal, en Salamanca, redactado por el Arquitecto señor Scall, con un importe total de 194.768,96 pesetas;

Resultando que dichas obras ascenden a lo siguiente: ejecución material, 187.142,90 pesetas; 2,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.573,21 pesetas; ídem por dirección de obras, 2.573,21 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.543,93 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 953,71 pesetas, que hacen el total anteriormente expresado de 194.768,96 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son indispensables y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 3 y 10 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto, por su presupuesto total de 194.768,96 pesetas; que las obras se ejecuten por administración y se abonen con cargo al concepto primero de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las mismas, realice contrataciones parciales si lo estimara necesario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se constituye, en ejecución de la Ley de 24 de junio de 1941, la Junta de Aptitud para el Profesorado numerario de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado por Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Este Ministerio ha resuelto que para el Profesorado numerario de Enseñanza Media se constituya la Junta de Aptitud a que dicha Ley se refiere, y que, conforme previene, estará presidida por V. I. y formada por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, dos Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de superior categoría con residencia en Madrid y el Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se autoriza la permuta de sus cargos y destino, a los Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, y femenino, de Palma de Mallorca, don Salvador Adrover Puig y don José María Almela Costa, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Salvador Adrover Puig y don José María Almela Costa, Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, y femenino de Palma de Mallorca, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Resultando que dichos Profesores son titulares, efectivamente, en los Institutos mencionados;

Resultando que los Directores respectivos de los expresados Centros informan favorablemente ambas peticiones;

Considerando lo establecido en el Real Decreto de 20 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la permuta solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 5 de los corrientes, la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición y que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, don Sebastián Cirac Estopañán, don Ricardo Espinosa Maeso y don Bernardo Alemany Sella, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el último, y de las de Barcelona y Salamanca, respectivamente, los otros dos.

Presidente suplente: Reverendo, Magico, y Excmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Antonio Torvar Lorente, don Abelardo Mcralejo Lasi, don Mariano Bassols de Climent, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Santiago y Barcelona, respectivamente, y el Rvdo. P. Ignacio Errandonea, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran Vocales de la Junta de Aptitud para el Profesorado de Enseñanza Media a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Rogelio Sánchez

y a don Luis Muñoz Cobo, Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Vocales de la Junta de Aptitud a que se refiere la Ley de 24 de junio de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico para la Facultad de Ciencias de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valladolid, con destino a la Facultad de Ciencias de dicho Centro;

Resultando que asimismo acompaña oferta de diversas casas que se dedican al suministro, apareciendo como más ventajosas para los intereses del Estado la que a continuación se detalla: matemáticas, 3.100 pesetas; complemento de física, 21.700; física, 51.210; química experimental, 20.000; química física, 20.000; electroquímica, 30.000; biología y geología, 59.000; complementos de química, 30.000; química técnica, 20.000; química orgánica, 85.000; química inorgánica, 85.000; química analítica, 74.990; que hacen un total de 500.000 pesetas, correspondiendo esta oferta a la casa Torrecilla;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dicha adquisición por el sistema de administración;

Considerando que se trata de instalar en forma adecuada a la función que desempeña el Centro de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 11 de noviembre corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 del mismo, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su importe total de pesetas 500.000, que se adjudican a la casa Torrecilla; que se realice por administración y se abone con cargo a la agrupación décima, concepto pri-

mero del presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario y enseres destinados a la Residencia de Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de mobiliario y enseres destinados a la Residencia de Investigadores de dicho Organismo;

Resultando que, asimismo, acompaña oferta de diversas casas que se dedican al suministro de los materiales que se precisan, apareciendo como más ventajosas para los intereses del Estado las proposiciones que a continuación se detallan: Mobiliario general: Casa Loscertales, 812.860 pesetas; ropa de comedor: un equipo de hilo de los Almacenes Eleuterio, 119.372.50; un equipo de algodón de los Almacenes La Brasileña, 3.130.50; ropa de cama: Almacenes Eleuterio, 55.106 pesetas (los Almacenes Eleuterio, por error, han consignado en el presupuesto 90 mantas, en lugar de 190); toallas corrientes y de baño: a La Brasileña, 5.577 pesetas; cubiertos: Platería García, 124.975; vajilla: «Grifé y Escoda», S. L., 1.623.75 (la cantidad de esta oferta y la anterior las hace preferibles, a pesar de no ser las más baratas); batería de cocina: Casa Pereira, oferta completa, 40.183.35 pesetas; frigoríficas: «La Nueva Mecánica», 59.500; total, pesetas 1.247.512,25 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo realizarse dichas adquisiciones por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes para el funcionamiento del Centro a que se destinan;

Considerando que en 11 del actual y 16 del mismo, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, por su importe total de pesetas 1.247.512,25, adjudicándose a las casas anteriormente reseñadas, que se realice por administración y se abone con cargo al concepto primero, agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico para la Facultad de Medicina de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valladolid, con destino a la Facultad de Medicina;

Resultando que asimismo remite oferta de casas que se dedican al suministro del material de que trata, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por la casa Torrecilla, por un importe total de 500.000 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto realizarse esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que es necesaria y urgente;

Considerando que en 11 de noviembre actual y en 16 del mismo ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, respectivamente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su total importe de pesetas 500.000, adjudicándose a la casa Torrecilla, y que se abone con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material para la Facultad de Derecho de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valladolid, con destino a la Facultad de Derecho de aquel Centro, cuyo total importe asciende a 500.030 pesetas;

Resultando que aparecen como más ventajosas para los intereses del Estado las ofertas presentadas por las casas que a continuación se detallan: Arreglo de aulas, Talleres M. Corral, 49.200 pesetas; Sala de alumnos, Talleres M. Corral, 24.415 pesetas; biblioteca, Talleres M. Corral, 28.415; Decanato, Talleres M. Corral, 7.040; Sala de Profesores, Talleres M. Corral, 6.525; Seminario de Derecho público, Talleres M. Corral, 42.200 pesetas; Seminario de estudios filosóficos-jurídicos, Talleres M. Corral, 34.800; Seminario de Derecho romano, Talleres M. Corral, 37.465; Seminario de Historia del Derecho, 34.205; Seminario de Derecho internacional, Talleres M. Corral, 40.500; Seminario de estudios americanistas, Talleres M. Corral, 39.810; Seminario de Derecho canónico, Talleres M. Corral, 41.350; Seminario de Ciencias Económicas, Talleres M. Corral, 45.135; Seminario de Derecho privado, Talleres M. Corral, 33.870; Seminario de Derecho Privado, Talleres M. Corral, 33.870; Seminario de Derecho procesal, Talleres M. Corral, 35.100; que hace todo ello un total de 500.030 pesetas;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, y puede, por tanto, realizarse dicha adquisición por el sistema de administración;

Considerando que es necesaria y urgente para el buen funcionamiento del Centro a que se destina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 11 de noviembre actual, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 del mismo, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicándose a la casa Talleres M. Corral, por su importe total de 500.030 pesetas; que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal, en el edificio del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para instalación del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal, que ha de albergarse en la última planta del nuevo edificio del Instituto «Leonardo Torres Quevedo»;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas que se dedican a la venta de los materiales de que se trata, y aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la proposición presentada por Sillerías Campoamor-Azcúe, cuyo importe total es de 141.875,90 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad e Intervención General de la Administración del Estado, en 18 y 16 de noviembre del año actual, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente;

Considerando que es necesario y urgente la instalación de referencia,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicándose a la casa Sillerías Campoamor-Azcúe, por su total importe de 141.875,90 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al concepto primero de la agrupación décima, del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Física y Química y Ciencias Naturales, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palencia «Jorge Manrique», Vigo y Zamora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, titulares de las cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los Catedráticos numerarios que se relacionan a continuación:

Física y Química: Palencia, «Jorge Manrique», don Leonardo Camarasa Echarte; Vigo, don Enrique López Niño.

Ciencias Naturales: Zamora, don Jaime Palleja Brú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de León, redactado por el Arquitecto don Juan C. Turbado, con un presupuesto total de 34.469,79 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 34.298,50 pesetas, y 50 por 100 de premio de pagaduría, 171,49 pesetas, que hacen el total anterior de 34.469,79 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras de instalación son imprescindibles y necesarias;

Considerando que pueden realizarse por el sistema de administración por su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en 18 y 20 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada,

respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto, por su presupuesto total de 34.469,79 pesetas; su realización por administración, con cargo al concepto primero de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento, y autorizar al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta especial administrativa, fiscalizada de las obras, realice las contrataciones parciales que estime conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de material científico y mobiliario con destino a los Institutos dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas «Alonso Barba», «Alonso de Santa Cruz», «Diego de Velázquez», de Arte y Arqueología y Nacional de Geofísica.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vice-secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de adquisición de mobiliario y material científico con destino a los Institutos dependientes del mismo, «Alonso Barba», «Alonso de Santa Cruz», «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología y Nacional de Geofísica;

Resultando que asimismo acompaña oferta de casas que se dedican al suministro de los materiales que se precisan, apareciendo como más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: J. Orrubia, 7.625 pesetas; Casa Luiz Vázquez Col's, 86.268 pesetas; J. Orrubia, 31.740 pesetas; Talleres Aes, 37.800; Askania-Werke (Alemania), 48.739,90 pesetas. Total, pesetas 212.192,50;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo realizarse por el sistema de administración;

Considerando que las repetidas adquisiciones son necesarias para el buen funcionamiento de los Centros a que se destinan;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 11 de noviembre, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 del mismo, han

tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto, por su importe total de 212.192,90 pesetas, que se adjudicará a las casas anteriormente citadas y se abonará con cargo al concepto primero de la agrupación décima del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueban obras de reforma y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, redactado por el Arquitecto don Guillermo Forteza Piña, con un presupuesto de 47.520,48 pesetas;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, pesetas 45.096,54 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, deducido el 50 por ciento que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 845,56 pesetas; ídem por dirección de obra, 845,56 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 537,34 pesetas, y 0,50 por ciento de ejecución material, por premio de pagaduría, 225,48 pesetas, que hacen el total anteriormente expresado de 47.520,48 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que las obras son necesarias;

Considerando que pueden realizarse por el sistema de administración, de acuerdo con el Decreto de 27 de marzo de 1925 de la Ley de Contabilidad;

Considerando que en 11 y 13 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de pesetas 47.520,48; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la

agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1943 sobre devolución de fianza a don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Nucia (Alicante).**

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Nucia (Alicante), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Seguí, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 25 de febrero de 1922 en la Caja General de Depósitos tres títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes quinientos mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 298.665 de entrada y 128.169 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Nucia, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por deuda de jornales, materiales, ni concepto alguno en relación con las referidas obras;

Resultando que transcurrido el plazo de garantía y al hallarse el edificio en perfectas condiciones fué recibido definitivamente y entregado posteriormente al Ayuntamiento de referencia para su uso y conservación cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida a efecto, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de

recepción definitiva, de entrega de las obras de referencia, y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos, se entregue a don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 298.665 de entrada y 128.169 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se adiciona al artículo 38 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, una condición cuarta, del tenor que se indica.**

Ilmo. Sr.: El artículo 38 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Orden de 14 de junio de 1930, concede a los funcionarios del mismo el derecho a permutar las plazas que ocupan, siempre que reúnan las condiciones que en dicho artículo se establecen. La Orden de 6 de agosto de 1942, que modificó el capítulo segundo del citado Reglamento, establece, en el artículo 17, que las plazas que se obtengan, a petición de los interesados han de servirse durante dos años.

Después de la modificación introducida en el Reglamento, el derecho concedido por el artículo 38 ha de quedar supeditado a lo que se ha dispuesto con posterioridad, o sea que las permutas no pueden llevarse a efecto si no se han cumplido los dos años en el destino obtenido a petición propia, pues, en otro caso, quedaría incumplida la obligación de permanecer en la señal durante el plazo indicado.

Por ello, y en evitación de que puedan solicitarse permutas por algunos funcionarios que pueden hallarse en el caso de que queda hecho mención.

Este Ministerio se ha servido disponer que a las condiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento

de referencia se adicione la siguiente: «4.º No se concederá permuta alguna sin que los interesados hayan cumplido dos años de servicio en la señal obtenida a petición en virtud de concurso, siendo condición indispensable el que pertenezcan a la misma clase.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público, en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de fecha 11 de octubre del año actual con las rectificaciones aparecidas en los números 285, del día siguiente, y 305, de 1.º de noviembre corriente, para provisión de la plaza de Juez de Paz del Juzgado de Chauen y las de Fiscal de los Juzgados de Paz de Chauen y de Villa Sanjurjo, ha sido designado el Tribunal que a continuación se expresa:

Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza Navarro, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Los Excmos. Sres. D. Manuel Fidalgo Díaz, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Les auxiliará en su cometido, como Secretario, sin voz ni voto, el Oficial administrativo de primera clase, con destino en este Centro, don Miguel Cañares Pedrosa. Todos ellos con derecho al percibo de las asistencias que determina el artículo 24 del Reglamento de 18 de junio de 1924.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Juan Fontán,

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Correos. Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea Continental).*

Vacante en los Servicios de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial de Correos, Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea Continental), dotada con el sueldo de seis mil pesetas, sobresueldo de doce mil y gratificación de dos mil pesetas por inspección y horas extraordinarias, todas anuales, consignadas en los presupuestos vigentes de dichos territorios, se saca a concurso entre Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes.

a) Hoja de servicios, debidamente calificada.

b) Certificación médica del Servicio Antituberculoso, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerarán como méritos preferentes, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo, por lo menos durante una campaña.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.— El Director general, Juan Fontán.

**(Oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)**

*Haciendo público el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.*

En el sorteo verificado en el día de ayer para determinar el orden de actuación de los señores opositores, fueron admitidos definitivamente, y actuarán en el orden que se indica, los señores siguientes:

- D. Manuel Sanjurjo Díaz.
- D. José Allue Millas.
- D. Prudencio Gallego Garbajosa.
- D. Antonio Pérez Hernández.
- D. Bruno Fernández Mellado.
- D. Antonio Aznar García-Tudela.
- D. José María Blanco Augusto.
- D. Jaime Sanjuán Fuentes.
- D. Arturo Laplana Pintre.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.— El Director general, Juan Fontán.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Patronato Nacional Antituberculoso**

*Publicando lista de señores admitidos a realizar la prueba de aptitud entre Médicos residentes y ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso, para su pase a la categoría de Directores.*

Vistas las instancias de los señores solicitantes a la prueba de aptitud para el pase a la categoría de Médicos Directores de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos, y oído el Patronato Nacional Antituberculoso, este Tribunal ha tenido a bien:

1.º Admitir a la práctica de la referida prueba de aptitud a los siguientes señores:

- D. José Luis Alvárez Sala Moris.
- D. Eusebio Alvaro Sanfiz.
- D. Amado Eugenio García León.

- D. José Tellez Lafuente.
- D. Ramón Lucino Lucino.
- D. Antonio Alemany Seifa.
- D. Manuel Peris Cobolla.
- D. Eduardo López Gutiérrez.
- D. Gonzalo Montes Velarde.
- D. José Luis Posada Sáenz de Santamaría.

- D. José María Burzaco Lizundia.
- D. José Gil Navarro.
- D. Enrique Sobrini Hipolit.
- D. Rafael Bartolome Martínez de la Pera.

- D. Ramón García Alonso.
- D.ª María de la Concepción Manrique Garrido.

- D. Mariano Carlon Maqueda.
- D. Pedro Saiz Alonso.
- D. Leopoldo Cortezoso Villanueva.
- D. Juan Camps Burón
- D. Angel Montojo Eabri.
- D. Vicente Mengarro Sattie.
- D. Félix Lobo de la Rúa.
- D. Roberto Escobar Delmás.
- D. Luis López Arcañ.
- D. Eduardo Souto Montenegro.
- D. Silvano Izquierdo Isguna.
- D. Paulo Recondo Ponte.
- D. José Labayen Toledo.
- D. Luis Sierra Elpuente.
- D. Ernesto Fernández García.
- D. Fernando María Múgica Iza.
- D. Juan Manera Rovira.
- D. Joaquín Ezquieta Arce.
- D. Tomás Seix Miralta.
- D. José Moreno Ceniceros.
- D. Fidel Aldea Sánchez.
- D. Ramón Zumarraga Larrea.
- D. Eduardo García del Real.
- D. Pedro March Rodriguez.
- D. Salvador Landa Isasi.
- D. Vicente López Soler.
- D. Gerardo Villegas Palacios.

2.º Admitir, igualmente, pero condicionando esta admisión al dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación a don Aureliano González Gutiérrez y don Carlos Torrijos Arrojo, cuyas solicitudes han sido sometidas al expresado dictamen.

3.º Señalar para el comienzo de los ejercicios el día 6 de diciembre próximo, a las nueve de su mañana, en el local donde está instalado el Dispensario de la Cruz Roja Española, sito en la Avenida de la Reina Victoria, núm. 24.

Lo que se hace público mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.— El Secretario del Tribunal (ilegible). V.º B.º, el Presidente, M. Morales.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución de 2 de noviembre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villaró don Mario de Zubiaga y Ozamiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir, en parte, una escritura de donación.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villaró don Mario de Zubiaga y Ozamiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir, en parte, una escritura de donación, pendiente en este Centro, en virtud de apelación de aquel funcionario;

Resultando que por escritura otorgada ante el recurrente el 14 de enero de 1941, doña María Josefa Iturbe y Recagorri, por sí y como comisaria foral de su finado esposo, don Julián Arribilaga y Aldama, hizo donación «inter vivos» e irrevocable a favor del hijo de ambos don Julián Arribilaga e Iturbe, de cuatro fincas sitas en la jurisdicción de Valle de Orozco, las cuales son la casa «Adaroen» y sus pertenecidos, la mitad de la casa número 29 y los suyos, el monte denominado «Urruburu» y la heredad nombrada «Amaurialdea», consignando la otorgante, respecto a las dos primeras fincas, que fueron adquiridas por su esposo en virtud de donación que le hicieron sus padres, don Félix Arribilaga y Górriz y doña Andresa Aldama e Iturrutu en escritura de capitulaciones matrimoniales, de la cual dió fe el Notario don Eugenio de Arocena el 28 de enero de 1888; y que en la escritura se expresó el título de adquisición del monte «Urruburu», se describió éste y se solicitó la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos siguientes: «Que por igual título de donación hecha por los mismos sus padres don Félix Arribilaga y doña Andresa Aldama en la propia fecha de 28 de enero de 1888 adquirió también su finado esposo la finca radicante en jurisdicción de Orozco, de cabida de dos hectáreas y cincuenta áreas, lindante por el Norte, con monte de don Isidro Olavarria, y por los demás lados, con terrenos comunales del valle de Orozco. Vale mil pesetas y se carece, en cuanto a esta finca, de título escrito e inscribible, por lo que se solicita su inscripción al amparo del párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y en los términos prevenidos en el artículo 87 de su Reglamento»;

Resultando que presentada primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Bilbao se extendió a continuación de la misma la si-

guiente nota: «Inscrito el documento que precede, en unión de otros complementarios respecto a las fincas primera, segunda y cuarta, en los tomos, libros y folios y bajo los números que se expresan en los cajetines puestos al margen de la descripción de cada una de ellas, habiendo tenido lugar la inscripción del pertenecido monte «Angeza», de la finca segunda, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero y con la limitación del párrafo cuarto del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y se deniega la inscripción del monte «Urruburu», finca tercera, al amparo del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, por no justificarse las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, toda vez que de una parte se manifiesta que se carece de título escrito y de otra se incurre en la contradicción de acompañar la escritura de donación a favor del causante—que, según su fecha y demás circunstancias, debía ser el título adquisitivo—, en la que no se comprende el monte de referencia, por lo que se está en el caso de aplicar las disposiciones del título XIV de la Ley»;

Resultando que el Notario autorizante del documento interpuso recurso gubernativo contra la transcrita nota en el extremo denegatorio de la inscripción y solicitó que, con revocación de aquella se declare extendida la escritura con arreglo a las formalidades y prescripciones legales y que es, por tanto, inscribible respecto al monte «Urruburu», al amparo del párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, alegando al efecto: que los términos en que aparece redactado actualmente el mencionado párrafo son suficientemente explícitos para dar lugar a dudas como las que plantea la calificación; que basta la simple lectura de tal precepto y de su concordante el artículo 87 del Reglamento hipotecario para convencerse de que establecen una excepción general al principio de la necesidad de la previa inscripción y que son inscribibles, sin dicho requisito, todos los documentos públicos por los cuales se transfiera el dominio o la posesión de inmuebles si esos derechos no se hallan registrados a favor de persona distinta del transmitente y si se consignan en los mismos documentos las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, consistentes en la expresión de la persona de quien se adquirió el derecho transmitido, el acto o contrato que motivó la adquisición, el funcionario que expidió el documento, si éste no fuera privado, y la fecha del mismo; que cumplidos estos requisitos debe darse lugar a la inscripción primera y excepcional, la cual queda sujeta a dos especies de

condiciones resolutorias: una, la de su publicación por edictos en el espacio de un mes, y otra, la de que no medie reclamación de tercero de mejor derecho en el plazo de dos años; que todos estos requisitos y circunstancias concurren en el documento calificado sin más omisión que la referente al funcionario que expidió el documento, porque diciéndose que se carece de documento escrito e inscribible, es de aplicación la excepción establecida en el citado artículo 87; que la Ley de 21 de junio de 1934, última fase del proceso evolutivo determinado por las Leyes de 1909, 1922 y 1932, modificativas del párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, sacrificó la pureza del principio de la previa inscripción al propósito de incorporar al Registro la mayor suma de propiedad inmueble y de hacer cesar el dualismo en el tiempo existente antes de la Ley de 1934; que tal reforma está de acuerdo con varias proposiciones de ley encaminadas a igual finalidad; que las tres indicadas amnistías parciales se convirtieron en una general por la repetida Ley de 1934; que, por lo tanto, han quedado equiparados, a los efectos de inscripción, todos los documentos públicos, sean anteriores o posteriores a las citadas fechas, como se deduce de lo declarado por esta Dirección General en 30 de diciembre de 1909, 26 de noviembre de 1925 y 4 de mayo de 1926; que el primer error que se advierte en la nota calificado, es el de considerar la falta de previa inscripción como insubsanable, sin tener en cuenta que tal falta es, en todo caso, subsanable y con derecho del interesado a obtener anotación preventiva, según establecen el párrafo sexto del artículo 20 y el artículo 398 de la Ley Hipotecaria, así como la regla cuarta del artículo 87 de su Reglamento; que el primer motivo de la denegación consiste en «no justificarse las circunstancias esenciales de la adquisición anterior», y, si esta opinión fuese aceptada, ninguna modificación se habría hecho por la Ley de 21 de junio de 1934, salvo la mera concesión de una amnistía de dos años, ya que tal justificación estaba requerida por la Ley de 18 de febrero de 1932; que, según los mencionados párrafos de los artículos 20 de la Ley y 87 del Reglamento, no hace falta justificación alguna acerca de la adquisición anterior y es suficiente su expresión en el documento; que esto se deduce claramente del caso segundo de la regla cuarta del repetido artículo 87, conforme al cual la anotación preventiva del párrafo sexto del artículo 20 de la Ley se limita el supuesto de que no consten en los documentos públicos presentados las

circunstancias esenciales de la adquisición anterior que es cierto que en la escritura se dice que se carece de título escrito, pero se añade «inacribible», lo cual equivale a decir que el documento escrito que se posee no reúne las condiciones para ser inscrito, prescribas por los artículos tercero de la Ley Hipotecaria y 45 del Reglamento; que aunque no se hubiera dicho más que lo referente a no tener título escrito, la escritura calificada sería inscribible, porque en la misma se expresan las circunstancias esenciales de la adquisición anterior; que, en estos casos, deja de ser legal la exigencia de documentos complementarios; que no hay la contradicción que se apunta en la nota, porque en una misma fecha pueden dos personas otorgar una escritura pública y suscribir un documento privado; que la calificación revela excesivo apego al derecho anterior y oposición al vigente, olvidando que hoy el documento público de transmisión constituye título perfecto sin necesidad de acudir al título superior; y que el recurrente ostenta la personalidad que al efecto le confiere el artículo 121 del Reglamento hipotecario, como se ha declarado, entre otras Resoluciones, en las de 28 de febrero y 6 de diciembre de 1935;

Resultando que el Registrador informó en defensa de su nota que en la misma no se consignó si la falta es subsanable o insubsanable y se limita a denegar la inscripción de la escritura al amparo del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, por no contener la prueba precisa de las circunstancias de la adquisición por el transferente de la finca transmitida; que no existe falta alguna en el título y por este motivo el recurrente carece de personalidad para entablar el recurso, toda vez que el defecto no afecta al honor profesional del fedatario y son inaplicables las Resoluciones de 28 de febrero y 6 de diciembre de 1935 referentes a otros supuestos de hecho; que no dándose tales supuestos en el presente caso y aunque se reputa perfecta la escritura, hubo que rechazar esta por ser documento inadecuado para inscribir el monte denominado «Urruburu», del mismo modo que se denegaría la inscripción si se pretendiese inscribir una concesión y el documento presentado no fuera el traslado de la resolución administrativa; que falta título material, pues en la escritura nada se dice acerca de si es público o privado, aunque se afirma que en cuanto a la finca de que se trata se carece de título escrito e inscribible; que el fedatario no puede saber las circunstancias de la adquisición legal más que por las manifestaciones de las partes

o de un tercero y entonces se entra en la esfera reservada por la Ley a las informaciones de dominio y posesión, sin que la reforma del artículo 20 de la Ley Hipotecaria implique derogación o desuso del título XIV, regulador de tales informaciones, las cuales requieren la intervención del Juez, pueden hacerse contenciosas y terminan con una declaración judicial; que la Ley no deja al arbitrio notarial la misión de definir y declarar derechos; que la Ley Hipotecaria se ha referido siempre a prueba documental, como se observa con la lectura del artículo 20 antes y después de las Leyes de 1922, 1932 y 1924; que esto lo corrobora el artículo 87 del Reglamento, según el cual se consignarán en la inscripción, entre otros requisitos, el funcionario que expidió el documento que motivó la adquisición, si este no fuere privado, y la fecha del mismo, y que tales circunstancias se podrán tomar del mismo documento inscribible, si en el constataren y, en otro caso, de cualquier documento público o fehaciente que se presentare al efecto; que el Notario recurrente ha autorizado una escritura perfecta en la que se dice que se carece de título escrito e inscribible y por tal motivo son de aplicación los artículos 322 y 400 de la Ley Hipotecaria; que conforme al artículo 121 de dicho Reglamento el Notario autorizante no tiene personalidad para interponer el recurso por no estar fundada la denegación en defectos del instrumento público o en motivos que afecten a su decoro profesional; que tampoco puede pedir la revocación de la nota, debiéndose limitar a solicitar que se declare la escritura extendida con arreglo a las formalidades legales; y terminó citando en apoyo de su informe las Resoluciones de 6 de julio de 1879, 7 de julio y 7 de diciembre de 1882, 13 de junio de 1886, 17 de diciembre de 1889, 19 de julio de 1895, 26 de febrero de 1897, 10 de agosto de 1902, 20 de junio y 30 de agosto de 1907 y 28 de enero de 1909;

Resultando que el Presidente de la Audiencia dictó auto declarando que el Notario autorizante carece de personalidad para interponer el recurso gubernativo, fundándose en que la calificación no se refiere directa ni indirectamente a defectos del instrumento público ni a motivos que afecten al decoro o crédito profesional del fedatario, únicos casos determinados por el artículo 121 del Reglamento hipotecario;

Resultando que el recurrente, en su escrito de apelación, manifestó que dicho precepto reglamentario y la constante doctrina de este Centro directivo, coinciden en reconocer per-

sonalidad para recurrir al Notario autorizante de la escritura en casos como el debatido, invocando al efecto las Resoluciones de 30 de noviembre de 1910, 14 de septiembre de 1920, 17 de julio de 1923, 27 de noviembre de 1933 y 28 de febrero, 27 de junio y 6 de diciembre de 1935; y que no debe olvidarse que la intervención del Notario es activa y directa en los documentos de los cuales da fe, conforme a lo dispuesto en los artículos 147 y 173 del Reglamento Notarial;

Vistos el artículo 121 del Reglamento hipotecario y las Resoluciones de este Centro directivo de 15 de diciembre de 1927, 5 de mayo de 1930 y 17 de octubre de 1939;

Considerando que, según reiterada doctrina de esta Dirección General establecida al interpretar el número segundo del artículo 121 del Reglamento hipotecario, el Notario autorizante de la escritura está facultado para interponer recurso gubernativo cuando la negativa a inscribir se base en obstáculos dimanantes del Registro si, como sucede en el caso debatido, el recurrente conocía el estado registral de los inmuebles cuya inmatriculación se solicitó en el documento calificado, invocando al efecto el artículo 20 de la Ley Hipotecaria; porque, en tal caso, existen iguales motivos doctrinales, profesionales y económicos que si se tratase de defectos atribuidos exclusivamente al título;

Considerando que la trascendencia del problema planteado por la calificación y la controversia doctrinal sobre la interpretación del párrafo sexto del artículo 20 de la Ley Hipotecaria impiden a este Centro hacer uso de las facultades de entrar en el fondo del asunto, que en algún caso ha ejercitado por economía procesal, y aconsejan que se agoten los recursos y alegaciones de los interesados y, sobre todo, que no se prescindá de lo que pueda resolver el Presidente de la Audiencia,

Esta Dirección General ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que el Notario autorizante de la escritura calificada tiene personalidad para interponer el recurso gubernativo.

Lo que, con devolución del expediente original, para que se resuelva en primera instancia el fondo del recurso, comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1943.—  
El Director general, José María de Porcillos.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos,

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
	DEL CAUSANTE		Pesetas			Pesetas			

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Doñores Arangudi Calveo (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Mejor	7.200,00	5-2-1942	Pontevedra.
D.ª Cesárea Moreno (V.)	Idem	2.000,00	Idem	7.200,00	2-3-1943	Barcelona.
D.ª Concepción Docampo Salinas (V.)	Idem	1.500,00	Idem	T. mínima	10-7-1943	Orense.
D.ª Julia G. García (V.)	Idem	833,33	Idem	Transmisión	18-4-1943	Valladolid.
D.ª María Fernández Gallego (V.)	Idem	1.199,90	Idem	4.ª parte	17-7-1942	Santander.
D.ª María del Consuelo Garcés Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	Idem	3.ª parte	24-5-1943	Soria.
D.ª Josefina Cueto Rodríguez (V.)	Idem	1.666,66	Idem	3.ª parte	1-2-1942	Ciudad Real.
D.ª Manuela Nava Santos (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.ª parte	3-12-1936	León.
D.ª Luisa Moreton Tejedor (V.)	Idem	2.000,00	Idem	3.ª parte	17-7-1942	Valladolid.
D.ª Morlan Bescós (H.)	Idem	2.000,00	Idem	3.ª parte	14-3-1943	Huesca.
D.ª Concepción Onetti Fernández (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.ª parte	9-3-1943	Cadiz.
Herrero Padilla (H.)	Idem	2.000,00	Idem	4.ª parte	2-6-1937	Salamanca.
D.ª María de las Nieves Pujol Fito (H.)	Idem	175,00	Idem	Rehabilitación	22-3-1931	Barcelona.
D.ª Pilar Fernández Goni (H.)	Idem	1.000,00	Idem	3.ª parte	27-3-1942	Navarra.
D.ª Leonarda Martín Martínez (V.)	Idem	1.233,33	Idem	3.ª parte	17-7-1942	Valladolid.
D.ª Inés San Martín Aróstegui (V.)	Idem	2.100,00	Idem	4.ª parte	27-2-1942	Navarra.
D.ª Luisa Ramasco Cabeza (H.)	Idem	1.666,66	Idem	3.ª parte	5-10-1941	Palencia.
D.ª María Dolores Martín López (V.)	Idem	1.500,00	Idem	Mínima temporal	7-7-1941	Sevilla.
D.ª Antonia Aguilar Lliteras (V.)	Idem	1.000,00	Idem	4.ª parte	27-8-1936	Baleares.
Fernández de la Torre (H.)	Idem	1.000,00	Idem	Transmisión	21-5-1941	La Coruña.
D.ª María de los Milagros Lorenzo Sierra (H.)	Idem	1.000,00	Idem	3.ª parte	19-2-1942	León.
D.ª Isabel Ferrer Ferrer (V.)	Idem	1.750,00	Idem	4.ª parte	3-6-1941	Valencia.
D.ª Clementa A. Bravo Roba (V.)	Idem	1.333,33	Idem	3.ª parte	9-6-1939	Baleares.
Barrañco Pérez (H.)	Idem	1.000,00	Idem	Transmisión	7-3-1943	Soria.
D.ª Manuela Argente Martínez (V.)	Idem	1.750,00	Idem	4.ª parte	10-8-1941	Valencia.
D.ª Matilde Nicolau Turón (V.)	Idem	666,66	Idem	3.ª parte	14-3-1942	Zaragoza.
D.ª Esperanza Labraña Gómez (V.)	Idem	2.000,00	Idem	50 por 100	11-7-1937	Ciudad Real.
D.ª Patrocinio Muniesa Muñoz (V.)	Idem	1.250,00	Idem	4.ª parte	12-6-1939	Castellón.
D.ª Francisca Sellés Mateu (V.)	Idem	2.400,00	Idem	4.ª parte	1-7-1943	Alicante.
D.ª Salvadora Gómez Ugartamendia (V.)	Idem	8.000,00	Idem	Extraordinaria	19-10-1936	Murcia.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. José María Catalá Olmos	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	25-11-1942	Valencia.
D.ª Dolores Aguilera Robles	Maestra	3.200,00	80 por 100	4.000,00	19-5-1942	Toledo.
D. Rómulo González Cabrera	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	23-4-1943	Avila.
D. Manuel Cabero y Fan	Idem	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1-8-1943	León.
D. Bernardo Fernández Alvarez	Idem	3.200,00	80 por 100	4.000,00	16-7-1943	Orense.
D.ª Blasa J. Rodríguez Pizarroso	Maestra	1.800,00	60 por 100	3.000,00	13-5-1943	Madrid.

9- 8-1943	Guadalajara.	5.000,00
1- 7-1943	León.	8.400,00
8- 8-1942	Valencia.	8.400,00
3- 9-1941	Valencia.	8.400,00
1- 3-1943	Valencia.	8.400,00
21- 7-1943	Barcelona.	4.000,00
1- 7-1943	Barcelona.	5.000,00
23- 5-1943	Barcelona.	9.000,00
21- 3-1943	Cuenca.	5.000,00
18- 2-1943	Logroño.	4.000,00
14-11-1941	Santander.	4.000,00
17- 2-1943	Madrid.	7.200,00
15- 8-1943	Sevilla.	5.000,00
1- 3-1943	Sevilla.	7.200,00
9- 7-1943	Madrid.	6.000,00
14- 8-1943	León.	5.000,00
17- 6-1943	Valencia.	8.400,00

Valencia.	Valencia.
Santander.	Santander.
Salamanca.	Salamanca.
Santander.	Santander.
Madrid.	Madrid.
Madrid.	Madrid.

16- 7-1943	Madrid.	4.500,00
5- 9-1940	Valencia.	8.400,00
11- 6-1941	Madrid.	4.500,00
1-10-1943	Toledo.	4.500,00
1- 6-1942	Valencia.	4.380,00
9-11-1942	Madrid.	3.000,00
1- 3-1942	La Coruña.	3.600,00
20- 1-1943	Barcelona.	6.000,00
7- 3-1943	Gerona.	5.000,00
2- 9-1941	Ciudad Real.	8.400,00
6-11-1942	Barcelona.	6.000,00
25- 4-1943	Burgos.	13.200,00
6- 8-1941	Palencia.	3.600,00
1- 7-1940	Barcelona.	3.500,00
1- 5-1943	Palencia.	3.600,00
9- 8-1942	Caceres.	4.750,00
10- 2-1943	Jaén	4.500,00
30- 3-1943	Madrid.	5.000,00
13- 4-1943	Málaga.	12.000,00
9- 5-1943	León.	14.400,00
1- 7-1943	Madrid.	3.600,00
1- 5-1942	Valencia.	3.600,00
1- 8-1943	Pamplona.	6.000,00
23- 7-1943	Gijón.	6.000,00
20- 4-1943	Barcelona.	7.200,00

DOTES DEL MAGISTERIO

D.ª Ciriaca Martínez Embid	Idem	4.070,00	20 por 100
D.ª Aurea del Agua Montolo	Idem	6.720,00	80 por 100
D.ª Salvadora Terrasa Gil	Idem	6.720,00	80 por 100
D.ª Carmen Easco Richart	Idem	6.720,00	80 por 100
D.ª Román García de Fez	Idem	6.720,00	80 por 100
D.ª Francisca Martín Ramos	Maestro	3.200,00	80 por 100
D.ª Leonor Urbea Zanón	Maestra	3.000,00	60 por 100
D.ª Josefa Puig Ginabreda	Idem	7.680,00	80 por 100
D.ª María Piedad Delgado Pariente	Idem	4.000,00	80 por 100
D.ª Romana Arzapégui Gómez	Idem	2.400,00	60 por 100
D.ª Matilde Fernández López	Idem	3.200,00	80 por 100
D.ª María Luisa Fernanda de Orleans Dominguez	Idem	5.760,00	80 por 100
D.ª María de los Angeles Pedro Caballero	Idem	5.760,00	80 por 100
D.ª José Vaquerizo Bonet	Idem	4.800,00	80 por 100
D.ª Carmen González González	Maestro	4.000,00	80 por 100
D.ª María Encarnación Estruch Lloret	Maestra	4.000,00	30 por 100
	Idem	6.720,00	80 por 100

D.ª Josefa Soriano Cañelles (H.)	Maestro	500,00
D.ª Avelina Monasterio Rabago (H.)	Idem	156,25
D.ª Francisca García Erido (H.)	Idem	250,00
D.ª Marciana García Erido (H.)	Idem	250,00
D.ª Josefa de la Maza Trueba (H.)	Idem	500,00
D.ª Luisa Martín Fernández (H.)	Idem	1.000,00
D.ª Felicitas Franco Mediavilla (H.)	Idem	666,66

JUBILACIONES

D. Gonzalo González González	Policia Armada	3.600,00	80 por 100
D. Pascual Escribano Reig	Cartero	6.720,00	80 por 100
D. Juan Esteve Rodriguez	Sargento	2.700,00	60 por 100
D. Jerónimo García Moreno	Portero Ministerios Civiles	3.600,00	80 por 100
D. Miguel Blanquer Miró	Aguacil	2.628,00	60 por 100
D. Severiano Delgado Sánchez	Auxiliar Minas de Almadén	2.400,00	80 por 100
D. Francisco López Pardo	Policia Armada	2.160,00	60 por 100
D. José Camáñez Ortiz	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100
D. Juan Bayes Hereu	Idem	3.000,00	60 por 100
D. Arturo Capilla Alcazar	In p. Cuerpo de Policia	3.300,00	40 por 100
D. Jaime Demestre Garrigó	Maestro de la Esc. de Trabajo	3.600,00	60 por 100
D. Francisco Viejo Fernández	Educación Nacional J. Adm.	10.560,00	80 por 100
D. Joaquín Rodríguez Rodríguez	Policia Armada	2.880,00	80 por 100
D. Juan Pategrin Martínez	Sargento de Seguridad	2.100,00	60 por 100
D. Valeriano Vallejo Montes	Policia Armada	2.160,00	60 por 100
D. Santiago Pizarro García	Alguacil	3.000,00	80 por 100
D. Manuel Jaén Jiménez	Cartero Urbano	1.800,00	40 por 100
D. Doroteo Mariano Rodríguez Rojo	Patrimonio Nacional	4.000,00	20 por 100
D. Luis Sánchez Téllez	Educación Nacional J. Adm.	9.600,00	80 por 100
D. Miguel Bravo Guarida	Jefe Admón. Educación Nac.	11.520,00	80 por 100
D. Domingo López Laguna	Policia Armada	2.880,00	80 por 100
D. Vicente Serrano Rubio	Idem	2.160,00	60 por 100
D. Ignacio Martorell Morales	Cartero Urbano	4.800,00	80 por 100
D. Fernando Alvarez Martínez	Jefe Negociado Aduanas	4.800,00	80 por 100
D. Juan Casanovas Aloy	Cartero	4.320,00	60 por 100

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, hijo.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. José Benítez Borja	Cartero	3.000,00	60 por 100	5.000,00	21-7-1943	Barcelona.
D. César O'viva López	Idem	3.000,00	60 por 100	5.000,00	19-3-1943	Murcia.
D. Antonio Escrig Salvador	Guarda Forestal	3.200,00	80 por 100	4.000,00	12-7-1943	Castellón.
D. Gabriel Zapata Frias	Cartero	6.000,00	60 por 100	6.000,00	23-8-1943	Barcelona.
D. Claudio Bonyssi Queraltó	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	19-7-1943	Barcelona.
D. José Galisteo Solos	Inspector de 1.ª Enseñanza	9.600,00	80 por 100	12.000,00	27-6-1943	Barcelona.
D. Francisco del Barrio Tamayo	Policia Armada	2.500,00	60 por 100	3.600,00	1-7-1943	Sevilla.
D. César Gerona Campos	Sargento Policia	2.160,00	80 por 100	4.500,00	1-8-1943	Madrid.
D. Manuel Peña Diaz	Policia Armada	2.160,00	80 por 100	3.600,00	14-7-1943	La Coruña.
D. Aurelio Cortecero de la Cuerda	Comisario Jefe Cpo. G. Pol.	10.960,00	80 por 100	13.700,00	27-7-1943	Sta. C. Tenenife.
D. Joaquín Fraj Garcés	Poetero Ministerios Civiles	3.600,00	80 por 100	4.500,00	19-8-1943	Madrid.
D. Mariano Casado Cimadevilla	Sub Patrimonio Nacional	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16-7-1943	Madrid.
D. Jaime Martínez Villar	Magistrado	21.600,00	80 por 100	27.000,00	6-8-1943	Zaragoza.
D. José Sañelles Zurriarán	Jefe de Admon. de 3.ª Heda.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	30-8-1943	Madrid.
D. José González Navarro	Cartero	4.520,00	60 por 100	7.230,00	16-8-1943	Madrid.
D. Jacinto Herrero Cabrero	Policia Armada	2.880,00	80 por 100	3.600,00	1-8-1943	Madrid.
D. Julian Carrasco Viera	Auxiliar Telegrafista	7.680,00	80 por 100	9.600,00	20-8-1943	Córdoba.
D. Agustín Sañana Suarez	Cartero	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1-7-1943	Palma (Canar.).
D. Rafael Rodriguez Nuñez	Portero Mayor E. Nacional	3.600,00	60 por 100	6.000,00	1-9-1943	Madrid.
D. Lorenzo Ojeda Pardo	Jefe Admon. de Hacienda	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11-8-1943	Lugo.
D. Tibucio Muñoz del Ojo	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	12-8-1943	Malaga (Melilla).
D. Angel Ronco Martinez	Policia Armada	3.000,00	80 por 100	3.750,00	1-9-1943	Lugo.
D. Rafael Marin Catalá	Penito Agrícola del Estado	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27-3-1943	Ciudad Real.
D. José López Casanova	Taqui-Meca M. Agricultura	5.600,00	60 por 100	6.000,00	30-4-1943	Madrid.
D. I-dro Fernández Honderza	Jefe de Prisión	4.800,00	80 por 100	6.000,00	4-5-1943	Ciudad Real.
D. Domingo Vicente Hira	Comisario Cpo. General de Pol.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	14-8-1943	Barcelona.
D. Eloy Nuez Rico	Policia Armada	1.500,00	60 por 100	3.250,00	9-8-1943	Bilbao.
D. Luis Degouge Ramirez	Comandante Jefe C. G. Policia	12.520,00	80 por 100	15.400,00	28-8-1943	Barcelona.
D. Maximino Aniejo Bial	Agente Judicial	3.200,00	80 por 100	4.000,00	1-4-1943	La Coruña.
D. Rafael Laparte Aguilar	Jefe de Admon. de Hacienda	13.200,00	80 por 100	16.400,00	11-8-1943	Córdoba.
D. Florentino Lobato Martinez	Portero Universidad Madrid	3.200,00	80 por 100	4.000,00	14-4-1943	Madrid.
D. Valentin Franco Benítez	Inspector General	15.600,00	80 por 100	19.500,00	23-6-1943	Sevilla.
D. Tiberio Cebrián Iniesta	Cuerpo General Policia	4.400,00	80 por 100	5.500,00	3-8-1943	Albacete.
D. Pedro Garcia Martinez	Cartero	2.100,00	40 por 100	6.000,00	3-4-1943	Madrid.
D. Antonio Sirat Lafont	Jefe de Prisión	6.720,00	80 por 100	8.400,00	24-7-1943	Barcelona.
D. Luis Berriobanco Melendez	Profesor E. Artes y Oficios	2.400,00	60 por 100	4.000,00	27-4-1943	Malaga.
D. Manuel Martínez Ibáñez	Jefe de Prisión	7.680,00	80 por 100	9.600,00	25-7-1943	Madrid.
D. Manuel Ligona Estevez	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-8-1943	Valencia.
D. Ricardo Climent Sarrion	Cartero	4.800,00	80 por 100	6.000,00	20-4-1943	Valencia.
D. Miguel Ballester Devesa	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	29-2-1943	Barcelona.
D. Vicente G'bas Broto	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	27-10-1940	Barcelona.
D. Eugenio Andrés Ortega	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	7-9-1943	Madrid.
D. Juan Llovet Castiell	Idem	3.600,00	60 por 100	6.000,00	21-7-1943	Barcelona.
D. Manuel Cuervo López	Mecánico Cpo. Telegrafos	2.400,00	60 por 100	4.000,00	23-5-1943	Madrid.
D. Enrique Correa Ortega	Subalerno Patrimonio Nac.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	20-6-1942	Madrid.
D. Rodán Crespo Orrios	Jefe de Prisión	7.680,00	80 por 100	9.600,00	17-7-1942	Tenel.
D. Angel Rodriguez de Riveva	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	10-7-1943	Ciudad Real.
D. Leopoldo Alvarez Serra	Inspector C. Gral. Policia	8.080,00	80 por 100	10.100,00	24-9-1941	Valencia.
D. José R'quelme Garcia	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	14-6-1942	Murcia.

D. Ángel Chacón Castellanos	2.150,00	60 por 100	3.600,00	3-1941	Barcelona.
D. Onofre Prohens Maimo	10.560,00	80 por 100	13.200,00	23-8-1943	P. de Mallorca.
D. Miguel Taborda Gallardo	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11-8-1943	Sevilla.
D.ª Alberta María Dolores G.ª Vinuesa y Arquedas	5.760,00	60 por 100	9.600,00	8-8-1943	Logroño.
D. Maximino Lesia Rivas	2.160,00	60 por 100	3.600,00	8-9-1943	La Coruña.
D. Luisa de la Vega Welter	2.400,00	60 por 100	4.000,00	2-8-1943	Madrid.
D. Remuando de Castilla Asort	4.320,00	60 por 100	7.200,00	8-2-1943	Barcelona.
D. Babino Fías Gamarra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-4-1943	Barcelona.
D. Aquilino Bayón Exposito	4.000,00	80 por 100	5.000,00	26-5-1943	Barcelona.
D. Joaquín García-Grande Villaverde	12.320,00	80 por 100	15.400,00	20-8-1943	Madrid.
D. Desiderio Martínez Ruiz	21.600,00	80 por 100	27.000,00	22-7-1942	Vigo.
D. Rafael Salazar Conesa	10.560,00	80 por 100	13.200,00	30-8-1943	Madrid.
D. Mariano Bosch Navarro	21.600,00	80 por 100	27.000,00	5-8-1943	Valencia.
D. Juan López Rígocci	9.600,00	80 por 100	12.000,00	11-11-1940	Tarragona.
D. Carlos López Fernández	2.628,00	60 por 100	4.380,00	24-4-1942	Almería.

PENSIONES CIVILES

D.ª Amelia Maycas Meer (V.)	6.000,00	Extraordinaria	8-11-1936	Madrid.
D.ª Victoria Casani (V.)	5.000,00	Extraordinaria	27-7-1936	Córdoba.
D.ª Clementa García Palacios (V.)	7.000,00	Extraordinaria	5-1-1937	Vizcaya.
D.ª Carmen Prieto Gabaldón (V.)	2.000,00	Mayor	14-8-1943	Madrid.
D.ª María Paula Herrera (V.)	3.650,00	4.ª parte	23-12-1942	Sevilla.
D.ª Juliana Tejero Valls (V.)	15.000,00	Extraordinaria	11-11-1936	Madrid.
D.ª Carmen Caballero y Serodio (V.)	6.500,00	4.ª parte	2-7-1943	Pontevedra.
D.ª Dolores Rda Cortijos (V.)	2.000,00	3.ª parte	16-5-1941	Madrid.
D.ª Ezequiel Herrera Serrano (E.)	2.050,00	3.ª parte	27-9-1942	Madrid.
D.ª Praxedes Monedero Carrillo (V.)	2.100,00	4.ª parte	24-4-1943	Madrid.
D.ª Victoria Centeno Arribas (V.)	1.500,00	Mejor	27-3-1943	Madrid.
D.ª Lucía Herraiz Jorge (V.)	1.166,66	Especial	17-7-1940	Madrid.
Huésufanas Sánchez Jiménez	2.000,00	3.ª parte	5-3-1942	Avila.
D.ª Rafaela Rojo y Mas (V.)	4.375,00	4.ª parte	22-5-1943	Madrid.
D.ª Filomena Jorcana Bastida (V.)	1.656,66	3.ª parte	17-7-1942	Madrid.
D.ª Juana Apáde y Sarria (E.)	2.000,00	Especial	15-6-1943	Madrid.
D.ª Ana Salas Legares (V.)	1.666,66	3.ª parte	19-9-1942	Huelva.
D.ª Pilar y D. Francisco Jareño (H.)	1.666,66	3.ª parte	13-12-1939	Madrid.
D.ª María Vázquez del Aguila (V.)	26.000,00	Extraordinaria	14-8-1936	Madrid.
D.ª Trinidad Gil Lázaro (V.)	1.500,00	Mejor	15-1-1943	Madrid.
D.ª Candelaria Egido Cantos (V.)	2.500,00	50 por 100	14-11-1936	Toledo.
D.ª Fuercisla Casado Montes (H.)	1.000,00	Transmisión	3-6-1942	Segovia.
D.ª Julia Echave Sustaita (V.)	2.000,00	3.ª parte	23-3-1942	Logroño.
D.ª Rosa Sánchez Cárdenas (V.)	1.500,00	T. Mínima	15-7-1942	Ciudad Real.
D.ª Aurora Durán Camas (V.)	2.375,00	4.ª parte	15-12-1941	Gerona.
D.ª Lucía Alvarez Rodríguez (V.)	1.000,00	Integra	14-4-1942	Madrid.
D.ª Antonia Capó Garau (V.)	3.600,00	4.ª parte	29-5-1943	Baleares.
D.ª María Febrer Mesquida (V.)	2.100,00	4.ª parte	20-3-1943	Baleares.
D.ª Purificación Lara del Rosal (V.)	1.500,00	T. Mínima	14-3-1939	Barcelona.
D.ª Concepción Liópis Mián (V.)	3.600,00	4.ª parte	18-10-1942	Albacete.
D.ª Esperanza Zabay Aizagar (H.)	1.375,00	Transmisión	13-2-1942	Navarra.
D.ª Antonia Román López y otra (V. y H.)	304,16	3.ª parte	27-1-1942	Madrid.
D.ª Clara Ramón Antunez (V.)	528,68	15 por 100	2-11-1941	Valladolid.
D.ª María López Martínez (V.)	1.333,33	3.ª parte	6-11-1940	Almería.
D.ª María América Morón (H.)	1.000,00	Transmisión	24-1-1943	Madrid.
D.ª Dolores Serrano Contreras (V.)	3.600,00	4.ª parte	1-5-1943	Barcelona.
D.ª Ángela Jiménez Airón (V.)	1.516,66	3.ª parte	17-8-1936	Logroño.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, hijo; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Concepción Vallejos Andreu (V.)	Jefe Admón. de 1.ª	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	16-5-1943	Madrid.
D.ª María Teresa Gimeno Amil (V.)	Ingeniero Agrónomo	4.950,00	4.ª parte	16.000,00	20-1-1943	Cáceres.
D.ª Elisa Freijo Bello (H.)	Oficial 1.º de Aduanas	1.250,00	Transmisión		23-1-1943	Huesca.
D.ª Angustias Chamón Muñoz (V.)	Agente de Primera Vigilancia.	6.000,00	Extraordinaria		7-12-1936	Guadalajara.
D.ª Encarnación Calleja Macía (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	2.100,00	Mayor	8.500,00	18-2-1943	Ciudad Real.
D.ª María Paz Conde (V.)	Jefe de Prisión	2.050,00	3.ª parte	6.000,00	21-3-1943	Valladolid.
D.ª Carmen Sanahuja Ferrando (V.)	Funcionario Policía	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	12-2-1942	Jaca.
D.ª Amalia Estrada Baiza (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.500,00	T. Mínima		29-4-1943	Vizcaya.
D.ª Cándida Mur Gilar (V.)	Jefe Negdo. 2.ª Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-4-1939	Madrid.
D.ª Amalia González Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	577,14	15 por 100	3.847,65	2-9-1942	Madrid.
D.ª Isabel Ojeda Bejarano (V.)	Jefe Negociado M.º Trab.	1.500,00	Menor	5.308,44	12-1-1943	Zaragoza.
D.ª María Rosa Ramos Fofques (H.)	Registrador de la Propiedad.	1.750,00	Transmisión		15-10-1942	Alicante.
D.ª Doña-es Vidal de Lema (H.)	Agente de Vigilancia	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	27-7-1936	Zaragoza.
D.ª Escobástica Vellilla Sebastian (V.)	Capataz	2.500,00	Extraordinaria.		13-10-1936	Zaragoza.
D.ª Basillisa García Robajas (V.)	Guarda Forestal	2.000,00	Extraordinaria.		9-6-1942	Madrid.
D.ª Enriqueta y Concepción Soto Viñas (H.)	Oficial de 2.ª M.º Gobernación	1.333,33	M.º M.º Transmisión		6-10-1942	Avila.
D.ª Matilde Sánchez González (V.)	Aguaclil de Juzgado	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	29-3-1941	Madrid.
D.ª Francisco Ramirez Gutiérrez (H.)	Ministerio Plenipotenciario	425,00	Transmisión		11-2-1942	Alava.
D.ª Fe.ª Salazar Fernández (V.)	Portero	1.323,33	3.ª parte	4.000,00	22-3-1938	Madrid.
D.ª Alejandra Saluz Gómez (V.)	Torrero de Paros	1.500,00	Menor	5.000,00	9-4-1943	Madrid.
D.ª Luz y Eduardo Agustín Escalona (H.)	Comisario de 2.ª Policía	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	25-11-1942	Barcelona.
D.ª María Casals Compañó (V.)	Guarda Forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-7-1942	Avila.
D.ª Purificación Rincón Morfiño (V.)	Ayudante Principal de 3.ª	2.000,00	Por el s.	7.200,00	19-1-1939	Madrid.
D.ª Cándida Gobau Diborra y otras (H.)	Oficial 1.º C. Topografos	833,33	Transmisión		6-10-1938	Barcelona.
D.ª María Valencia Osta (V.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	3-2-1943	Teruel.
D.ª María Gresa Sanguesa (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	25-9-1936	Badajoz.
D. Vicente Gil Diaz y otra (P.)	Cabo Cuerpo Seguridad	3.500,00	Extraordinaria.		2-9-1942	Granada.
D.ª María de la Soledad Collantes (H.)	Telegrafista	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	23-11-1941	Madrid.
D.ª Francisca Galán Polo (V.)	Guardia Policía Aimada	1.400,00	Extraordinaria.		7-1-1937	Madrid.
D.ª Mateta Magdalena Rodríguez López y otros (V. y H.)	Montador	500,00	25 por 100	2.000,00	25-10-1942	Vigo.
D.ª Ramona Regueiro Estevez (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8-8-1943	Madrid.
D.ª María Pinedo Izquierdo (V.)	Jefe Admón. Telecomunicación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-8-1943	Vizcaya.
D.ª Emilia Mendia Resusta (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos	2.050,00	4.ª parte	8.000,00	4-12-1942	Valencia.
D.ª María Martín Gadea (V.)	Funcionario Tec. Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23-7-1943	Madrid.
D.ª Luisa Fernández García (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9-7-1943	Madrid.
D.ª Teresa Plaza Martínez (V.)	Jefe Admón. Catastro	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	18-10-1942	Madrid.
D.ª Esperanza Rodríguez Perez (V.)	Agente Vigilancia	1.500,00	T. Mínima		1-6-1942	Sevilla.
D.ª María de las Angustias Ruiz Sanz (H.)	Alguacil	563,33	Transmisión		12-1-1943	Málaga.
Hiermanos Caballo Gutiérrez	Jefe Negdo. 1.ª	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	4-11-1941	Baleares.
D.ª María Bernal de la Rosa (V.)	Agente Vigilancia	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	17-2-1941	Cádiz.
D.ª Margarita Cano Puig y otra (H.)	Jefe Negdo. 2.ª Obras Públicas	2.100,00	Por	7.200,00	19-8-1943	Madrid.
D.ª María García Belmonte y otros (H.)	Jefe de Prisiones	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23-7-1943	Burgos.
D.ª Matilde Guillén Rog (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	15-2-1943	Bakarrs.
D.ª Angela Hernández Molina (V.)	Portero	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	18-11-1941	Madrid.
D.ª Manuela Barcolomé Pons (V.)	Delinante	2.400,00	3.ª parte	7.200,00	28-5-1943	Pontevedra.
D.ª Antonia Gallardo Sánchez (V.)	Capataz Forestal	833,33	4.ª parte	3.333,33	21-2-1943	Madrid.
D.ª Angélica Esperón Torres (V.)	Ingeniero	3.000,00	4.ª parte	12.000,00		
D.ª María del Pilar Aldecoa y otra (H.)	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	4.000,00	4.ª parte	16.000,00		

D.ª Romualda Consuelo Cordero (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	1. 5-1943	Santander.
D.ª Obdulia de Castro Morales (V.)	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	27. 3-1943	Valladolid.
D.ª Teresa Gómez Vaque (V.)	2.000,00	Por	7.200,00	23. 3-1943	Santander.
D.ª Juana María Piquera Cun (V.)	1.083,33	3.ª parte	2.750,00	31. 1-1943	Albacete.
D.ª Clotilde García Jiménez (V.)	3.000,00	3.ª parte	3.250,00	21. 9-1938	Barcelona.
D.ª Ignacia Mevedes Delgado (V.)	3.300,00	4.ª parte	12.000,00	14. 7-1943	Madrid.
D.ª Virginia Puig Aparicio (V.)	1.500,00	4.ª parte	13.200,00	6. 7-1943	Madrid.
D.ª Rogelia Cañas Vivanco (V.)	2.400,00	Menor	4.000,00	13-10-1942	Valencia.
D.ª Sotia Maza Lastira y otros (V. y H.)	2.000,00	4.ª parte	9.600,00	12. 1-1943	Palencia.
D.ª Julia Oliveros Rupérez (V.)	1.500,00	Por	7.200,00	27-12-1941	Madrid.
D.ª Felipa Vidal Bellotas (V.)	1.500,00	Menor	5.500,00	16. 1-1943	Madrid.
D.ª María del Rosario Vázquez Arias (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	27. 7-1942	Huesca.
D.ª Teresa Jiménez Pérez (H.)	1.000,00	Transmisión		17-12-1942	La Coruña.
D.ª María Cantero Sánchez y otras (V. y H.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	15-2-1942	Madrid.
D.ª Pilar Álvarez Fernández (V.)	1.750,00	Transmisión		24-12-1942	Vigo.
D.ª Josefa Rodríguez Gutiérrez (V.)	2.000,00	4.ª parte	12.000,00	23. 5-1943	León.
D.ª Aurora Santos García (E.)	2.000,00	Mayor	8.000,00	27. 8-1943	Madrid.
D.ª Ana Padilla Salmerón (V.)	1.333,33	Especial		17. 7-1940	Madrid.
D.ª Francisca Muñoz Solera (V.)	3.600,00	3.ª parte	4.000,00	26-12-1942	Maiega (Meiella)
D.ª Purificación López Ruiz (V.)	4.500,00	Extraordinaria		8. 5-1943	León.
D.ª José María López Martínez (H.)	2.000,00	Extraordinaria		7. 4-1937	Madrid.
D.ª Sofía de Pablo Aguilera (V.)	2.000,00	4.ª parte	18.000,00	24. 5-1943	Murcia.
D.ª Emilia de Palma Alonso (H.)	1.500,00	3.ª parte	6.000,00	2. 4-1942	Madrid.
D.ª Rosa Luces Toón (V.)	3.000,00	T. mínima		14. 6-1943	Barcelona.
D.ª María Salas River (V.)	2.000,00	4.ª parte	12.000,00	2. 2-1943	Granada.
D.ª Delfina López Guerra (H.)	2.750,00	3.ª parte	6.000,00	6. 5-1943	Zaragoza.
Huésbanos Consuegra Ferrer	1.166,66	4.ª parte	11.000,00	23. 5-1943	Zaragoza.
D.ª Margarita del Nero González (H.)	4.250,00	3.ª parte	3.500,00	21. 6-1937	Ava.
D.ª Carolina Pons Pons (V.)	1.500,00	Extraordinaria		8-12-1936	Madrid.
D.ª Josefa María Alberti (V.)	2.000,00	T. Mínima		7-11-1936	Madrid.
D.ª María Díaz Ambrona (V.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	7. 3-1943	Madrid.
D.ª María Sofia Ferrer (H.)	833,33	Extraordinaria		27. 6-1943	Barcelona.
D.ª Francisca Villada de la Granja (V.)	4.000,00	Transmisión		16. 8-1943	Almería.
D.ª Carmen Carsi Sarthou (H.)	2.750,00	Extraordinaria		23. 3-1943	Jaen.
D.ª Pilar del Socorro Varela de la Cerda (V.)	4.500,00	4.ª parte	11.000,00	3. 9-1936	Madrid.
D.ª Manuela Teresa Caperochpi (V.)	666,66	4.ª parte	18.000,00	17. 1-1943	Madrid.
D.ª María Díaz Ambrona (V.)	1.666,66	Transmisión		3. 4-1943	Madrid.
D.ª Trinidad Heredia Aguller (V.)	2.400,00	3.ª parte	5.000,00	2-2-1943	Madrid.
D.ª Tomasa Pérez García (V.)	1.666,66	4.ª parte	12.000,00	2. 3-1943	Madrid.
D.ª Margarita Socas Cervera (V.)	833,33	3.ª parte	5.000,00	14-10-1942	Badajoz.
D.ª Isabel Lastres Lapuerta (H.)	2.100,00	4.ª parte	9.600,00	17. 7-1943	Madrid.
D.ª Petronila Montoya Piña (V.)	3.000,00	3.ª parte	6.000,00	25. 1-1943	Soria.
D.ª Carmen Vidiella Roca (V.)	1.083,33	3.ª parte	2.500,00	5. 2-1943	Murcia.
D.ª María de la O. Trigueros (V.)	3.000,00	4.ª parte	8.400,00	22-6-1942	Baleares.
D.ª Catalina Fonseca Pardo (M.)	6.000,00	3.ª parte	3.250,00	3. 6-1943	Madrid.
D.ª Laura Médrano y García (V.)	4.500,00	4.ª parte	12.000,00	17. 3-1943	Alicante.
D.ª José Sanz Pérez (P.)	3.250,00	Extraordinaria		6. 9-1936	Madrid.
D.ª Eivira Núñez Yebra (V.)	2.100,00	Extraordinaria		10. 8-1936	Tarragona.
D.ª Manuea Ortiz Aina (V.)	2.000,00	Extraordinaria		25. 7-1926	Madrid.
		Extraordinaria		12. 8-1938	Madrid.
		Extraordinaria		17. 9-1936	Madrid.
		Extraordinaria		26. 8-1937	Navarra.
		4.ª parte	8.400,00	5. 5-1943	Murcia.
		Mayor	8.000,00	17. 7-1943	Huesca.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, hijos; E, esposa; M, madre; P, padre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Milagros Fuentes Torregrosa (H.)	Oficial de Prisiones	4.000,00	Transmisión	Transmisión	17- 2-1943	Alicante.
D.ª Ángela Morales López (V.)	Jefe Sup. de Admón.	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	20- 5-1943	Madrid.
D.ª Dolores Monón Cardós (V.)	Inspector Vigilancia	2.325,00	4.ª parte	10.100,00	6- 1-1943	Madrid.
D.ª Dolores Romero Cruz (H.)	Portero	1.000,00	Integra	Integra	2- 5-1943	Madrid.
D.ª Rafaela Rancel García (H.)	Oficial 1.º Hacienda	1.250,00	Integra	Integra	6-11-1941	Madrid.
D.ª Angeles Andaluá San-ander (V.)	Jefe de Negdo. de Telégrafos.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	17- 7-1942	Zaragoza.
Huérfanos Pérez Rivera	Jefe Negdo. de Correos	1.750,00	Transmisión	Transmisión	8- 9-1942	Zaragoza.
D.ª Jo efa Franco Apacero (V.)	Guardia de Seguridad	1.063,33	3.ª parte	3.250,00	6- 7-1943	Sevilla.
D.ª Dolores Bravo Alvarez (V.)	Catedrático	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	24- 4-1943	Sevilla.
D.ª Encarnación Ibarra Manso (H.)	Oficial 1.º Hacienda	750,00	Rehabilitación	Rehabilitación	2-12-1941	Badajoz.
D.ª Dolores Gómez Maestre (V.)	Funcionario Correos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	7- 4-1937	Navarra.
D.ª Dominica Sierra Sierra (V.)	Guardia Seguridad	1.500,00	T. Minima	T. Minima	9- 7-1941	Ciudad Real.
D.ª Conrada Villasediana Quinóo (V.)	Cebador Telégrafos	613,08	15 por 100	4.087,26	18- 4-1943	Palencia.
D.ª Jesusa Lera Alvarez (V.)	Jefe Sec. Admón. M.º Agricul.	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	28- 2-1943	Madrid.
D.ª María Luisa Serano Castillo (V.)	Jefe de Correos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	10- 3-1943	Cádiz.
D.ª Enriqueta Sánchez Cuervo (H.)	Admón. de Aduanas	1.875,00	Transmisión	Transmisión	3- 9-1943	Madrid.
D.ª Ana María Jesús Olivás Lozano (V.)	Guardia de Seguridad	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	16- 6-1941	Barcelona.
D.ª Mercedes Alvarez Lozano (V.)	Subr. n.º Obr.ªs Públicas	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	16- 7-1943	Ciudad Real.
D.ª Mercedes Alvarez Gordón (V.)	Comisario 2.ª Vigilancia	2.625,00	4.ª parte	10.500,00	16- 2-1943	Madrid.
Huérfanos Pon eca Vázquez	Oficial de Prisiones	666,66	Transmisión	Transmisión	28- 1-1943	Madrid.
D.ª Pilar Golobardas Rivera (H.)	Torero de Faros	583,33	Transmisión	Transmisión	17- 2-1942	Pontevedra.
D.ª Candelaria Villar González (V.)	Ayudante Princ.ª C.º Ayud.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	23- 2-1943	Avila.
D.ª Raimunda Castellanos Beregua (V.)	Agente Vigilancia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21- 1-1935	Barcelona.
<b>DOTES</b>						
D.ª Francisca Virginia Cañellas (H.)	Oficial de Prisiones	1.500,00				Baleares.
D.ª Angela Ortas Diaz (H.)	Cartero Urbano	245,00				Madrid.
D.ª Isidora Ruiz Noyano (H.)	Auxiliar M.º Fomento	666,66				Barcelona.
D.ª Fidela de Abia Zurita (H.)	Juez de 1.ª Instancia	1.500,00				Madrid.
D.ª María Teresa Pérez de los Cobos (H.)	Registrador de la Propiedad	1.166,66				Valencia.
D.ª Antonia Alonso López (H.)	Mecánico Conservador	500,00				Madrid.
D.ª Juana Lizaso García (H.)	Jefe Admón. Correos	916,66				Madrid.
D.ª María de los Doiores Gómez López (H.)	Oficial 4.º de Hacienda	250,00				Murcia.
D.ª Carmen Diaz Garrido (H.)	Jefe Negdo. de Telégrafos	875,00				Las Palmas.
D.ª María del Pilar Gil Sánchez (H.)	Auxiliar 1.º Hacienda	666,66				Madrid.
D.ª Pilar Piqueras Lloréns (H.)	Agente de Vigilancia	1.166,66				Alicante.
D.ª María Cristina Cobado (H.)	Jefe de Prisiones	500,00				Madrid.
D.ª Amancia Domingo Ortega (H.)	Médico	1.100,00				Valencia.
<b>MESADAS</b>						
D.ª Virginia Ruiz Ferrer (V.)	Perito Agrícola	3.000,00	5 mesadas	7.200,00	16- 9-1943	Almería.
D.ª Enriqueta Peñicor Berlin (V.)	Agente Inv y Vigilancia	416,62	5 mesadas	1.000,00	17- 9-1943	Zaragoza.
D.ª Nieves Valle Valón (V.)	Jefe Superior Seguridad	3.666,65	5 mesadas	8.800,00	17- 9-1943	Madrid.
D.ª María Catalá Martí (V.)	Cartero Rural	574,42	5 mesadas	1.378,75	18- 9-1943	Tarragona.
D.ª Basilia Alonso García (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	20- 9-1942	León.
D.ª Maximiana Prada Gil (V.)	Cartero Rural	574,42	5 mesadas	1.378,75	20- 9-1943	Zamora.
D.ª Victoriana García Pérez (V.)	Peón Caminero	638,85	5 mesadas	1.533,00	20- 9-1943	Ciudad Real.

FECHA DE COLUCCO	FECHA DE COLUCCO	FECHA DE COLUCCO
D.ª AGUACIA FELICIDADES MALAVEZ (V.)	1.050,00	4 y 1/2 mes.
D.ª María Gómez Huidobro (V.)	1.500,00	5 mesadas.
D.ª Josefa Muñiz Muñoz (V.)	2.291,60	5 mesadas.
D.ª Nieves García Cuenca (V.)	1.368,75	5 mesadas.
D.ª Ramunda Diaz Delgado (V.)	745,20	5 mesadas.
D.ª Pascuala Alfaro Rodríguez (V.)	735,40	5 mesadas.
D.ª Antonia Puig Pargas (V.)	416,62	5 mesadas.
D.ª Eugenia Sanz Casado (V.)	826,45	5 mesadas.
D.ª Luisa Moyano García (V.)	1.250,00	5 mesadas.
D.ª Concepción Jiménez Guzmán (V.)	319,36	3 y 1/2 mes.
D.ª Ro a Masi Masí (V.)	455,25	5 mesadas.
D.ª Encarnación Abello Grao (V.)	541,66	2 mesadas.
D.ª Asunción Márquez Gallego (V.)	638,85	5 mesadas.
D.ª Margarita Ortega Sanz (V.)		

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Filomena Benítez Mora (H.)	182,50	0,50 diarios.	4. 2.1942	Ciudad Real.
D.ª Plácida García Gil (V.)	182,50	0,50 diarios.	24. 7.1941	Madrid.
D.ª Hermenegilda Almirano Paz (H.)	182,50	0,50 diarios.	11. 9.1941	Ciudad Real.
D.ª María Luisa Varona (V.)	182,50	0,50 diarios.	26. 3.1943	Ciudad Real.
D.ª Teodora Rodríguez Moreno (V.)	182,50	0,50 diarios.	12. 3.1941	Ciudad Real.
D.ª Elisa Acebedo Arriaga y otra (H.)	182,50	0,50 diarios.	11. 2.1943	Ciudad Real.
D.ª Nieves Zamorano Pesquero (V.)	182,50	0,50 diarios.	3. 6.1943	Ciudad Real.
D.ª Blesa Castillo Toledano (V.)	182,50	0,50 diarios.	24. 5.1943	Ciudad Real.
D.ª Victorina Brígida Meca (V.)	182,50	0,50 diarios.	5. 8.1943	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, hijo; V, viuda.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las pensiones del Magisterio.....	50.124,87
Idem jubilaciones del Magisterio.....	110.000,00
Idem dotas del Magisterio.....	3.322,91
Idem jubilados.....	529.565,00
Idem pensiones civiles.....	406.188,68
Idem dotas.....	11.053,30
Idem Mesadas.....	26.248,60
Idem pensiones de gracia.....	1.642,50
Total.....	1.138.146,96

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (46), Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre próximo pasado.*

Factura número 153, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 157.830 y 1, 159.021 y 2, 159.438 al 41, 171.799 al 801, 171.810, 171.939, 172.383 al 6, 172.465, 172.473 y 4, 175.285, 186.388, 187.184 y 5, 191.853 y 4, 192.122, 193.080 y 1, 194.038 al 40, 194.412 al 5, 194.486, 194.914 y 5, 196.302 y 3, 197.463, 198.588 al 97, 198.694 al 703, 200.886, 200.937, 201.277 al 80, 201.521 al 06, 202.481, 202.484 al 6, 202.559 al 68, 208.319 al 21, 209.124 y 5, 210.831, 211.529 al 33, 212.019, 243.649, 247.867, 247.877 y 8, 248.340 y 1, 248.847, 248.371, 248.893 al 6, 248.928 al 31, 249.089, 249.399 al 401, 250.695, 254.538, 256.109, 256.827 al 8, 257.706 y 7, 258.500 al 6, 259.460, 262.989 al 92, 263.935 al 46, 263.960 al 3, 264.510, 264.982, 265.021 al 6, 267.718 al 22, 268.503 y 4, 268.582 al 93, 268.884 y 5, 269.671, 270.001 al 3, 272.911 y 2, 273.444 al 6, 275.063 y 4, 275.180, 276.239, 276.288, 276.700, 277.290, 279.036, 283.285, 286.230 y 1, 286.753, 287.327, 288.660, 289.522, 289.529, 289.625, 290.742 al 4, 290.757, 291.353, 293.478, 294.615, 294.617, 296.280, 297.778 y 9, 297.806, 298.362 al 4, 299.215 al 20, 300.323, 302.367, 302.494, 302.693, 303.245 al 7, 307.641 al 8, 312.362 al 70, 313.402 al 5, 325.553 al 65, 329.268 al 72, 229.871 al 5, 334.274 al 50, 334.630, 869.963.

\*\*\*

Factura número 154, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, exenta, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 418.405, 418.847, 419.815, 419.997 y 8, 420.009 y 10, 421.821, 421.832, 423.602, 424.488, 424.723 y 4, 425.059 al 61, 425.134, 425.373 y 4, 425.549 y 50, 425.797, 426.280, 427.133 al 7, 427.808 y 9, 428.191 y 2, 428.220 al 2, 428.233, 428.649 y 50, 428.671, 432.103, 436.191 y 2, 436.250, 437.243 al 7, 437.291 y 2, 438.221 y 2, 438.541, 438.569 y 70, 439.798, 439.853, 440.221, 440.465 y 6, 440.470 al 2, 441.655 al

7, 441.660 al 2, 441.756 y 7, 442.912, 442.916 al 8, 442.967 al 71, 443.353 y 4, 443.583 y 4, 443.611, 444.391 al 8, 444.401 y 2, 444.558 y 9, 444.719 y 20, 444.851, 444.890, 445.079, 445.128 al 24, 445.486 y 7, 445.581 y 2, 447.540 al 4, 448.697, 448.701 al 90, 449.682 al 5, 449.843 al 6, 450.066 al 9, 453.986 y 7, 454.884, 455.030, 455.179, 455.212 y 3, 455.340, 456.612 y 3, 457.014 al 25, 457.754 y 5, 457.783 y 4, 458.004 al 6, 464.851, 466.082 y 3, 467.222, 467.230, 467.245 al 7, 467.583 y 4, 469.692, 469.934 al 9, 470.199 al 205, 472.159, 479.721, 480.300 y 1, 480.984, 481.056, 481.057 al 9, 481.108 y 9, 481.493 y 4, 481.498 al 501, 482.432 y 3, 482.474 y 5, 482.890 al 5, 482.911 al 6, 483.035 al 8, 483.631 al 4, 504.162 al 71, 513.904 al 9, 728.673 al 84, 729.454 al 8, 729.461 al 87, 730.042 al 6.

\*\*\*

Factura número 155, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuestos emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A números 338.902, 341.083 al 89, 341.096 al 98, 341.860 al 74, 341.889 y 90, 343.737 y 38, 343.909, 344.484 al 87, 346.599, 348.621, 349.761, 353.370 al 72, 354.638 y 39, 356.925 y 26, 357.229 y 30, 360.324 y 25, 360.724, 361.299 al 318, 362.147 al 63, 362.324, 363.029 al 32, 363.053, 363.056, 363.112 al 14, 363.559 al 61, 372.859 y 60, 373.760 y 6, 374.373, 375.352, 375.497, 375.507, 375.563, 376.306 y 7, 376.365, 376.567, 377.718, 378.433, 378.490, 378.595 y 6, 378.648, 381.920 y 1, 381.924, 381.925, 383.009, 383.027, 383.066 y 7, 383.410 y 11, 383.412 y 3, 385.024, 385.034, 385.038 y 9, 385.874 y 5, 385.969 al 71, 385.984, 386.348 y 9, 386.606, 387.029, 387.156 y 7, 387.170 al 2, 387.475, 387.487 y 8, 387.660, 389.758 al 60, 390.005, 391.076 y 8, 392.255, 393.813, 394.490, 395.153, 396.419, 396.981, 398.003 al 9, 398.524, 404.247 al 9, 404.335 al 42, 405.534, 406.838 al 49, 406.856 y 7, 407.128, 407.135, 407.292, 411.404, 411.441, 412.020, 417.571 y 2, 417.594 y 5, 418.428 al 37, 419.457 al 60, 419.832 al 4, 422.696 al 715, 423.790 al 9, 423.873 al 5, 423.918 al 21, 424.106 al 9, 424.605 al 30, 426.272 al 9.

\*\*\*

Factura número 156, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 233.618 y 9, 234.930 al 61, 234.994, 235.060 y 1, 235.067 al 126, 235.143 al 5, 235.146 al 60, 235.165 al 77, 235.218 al 20, 235.248 al 56, 235.259 al 66, 235.410 y 1, 235.626, 235.670, 235.698 al 704, 235.894, 236.011

al 5, 236.038 y 9, 236.051, 236.813 al 5, 236.921, 236.970, 237.075, 237.156 y 7, 237.403, 237.435, 238.125 y 6, 238.131 al 5, 238.143 al 52, 238.157 y 8, 238.469 al 71, 238.472 al 9, 238.569, 238.620, 233.622, 238.631 al 8, 238.641, 239.318, 239.646, 239.766 y 7, 240.095 al 102, 240.301 y 2, 240.377, 240.444 al 6, 240.972 al 5, 241.028, 241.204 y 5, 241.212 y 3, 241.225 al 8, 241.569 al 88, 241.640 al 55, 241.938 al 40, 241.943 al 8, 241.953 y 4, 242.156 y 7, 242.158 al 67, 242.423 y 4, 242.659 al 61, 242.952, 242.991 y 2, 243.078 al 80, 243.146, 243.150 y 1, 243.319 y 20, 243.359, 243.590 al 3, 243.606 al 15, 244.275 al 333, 244.334, 244.354 y 5, 244.447, 244.481, 244.570 al 89, 244.648, 244.702 al 13, 244.764 al 73, 244.794 al 812, 244.876 y 7, 244.983 al 5, 245.109 al 14, 245.143, 245.173, 245.187, 245.189, 245.253, 245.266, 245.425, 245.457 y 8, 245.464, 245.484 y 5, 245.511 y 12, 245.743, 245.857, 245.871 al 5, 245.932.

\*\*\*

Factura número 157, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 245.933 al 53, 246.005, 246.077 al 81, 246.091 al 4, 246.100 y 1, 246.126, 246.133, 246.135, 246.231, 246.263 y 4, 246.289, 246.292 y 3, 246.298 al 303, 246.351 y 2, 246.410 al 2, 246.421, 246.759, 247.006, 247.209, 247.224, 247.263, 247.269, 247.270 al 8, 247.350 y 1, 247.412, 247.440 y 1, 247.486 y 7, 247.497, 247.504 y 5, 247.527 y 8, 247.710 al 3, 247.718 al 31, 247.745, 247.746 al 8, 247.750 al 74, 247.780 al 843, 247.849 y 50, 247.874 al 8, 247.899, 247.901 al 34, 247.945 al 9, 247.959, 247.970 al 8.001, 248.023, 248.330 y 1, 248.675, 251.249 y 50, 251.503 y 4, 252.065 al 8, 252.070 y 1, 252.233, 252.924 y 5, 253.433, 253.453, 253.446, 253.479, 253.488 al 90, 253.499, 253.504 y 5, 253.523, 253.527 al 31, 253.544 al 7, 253.556, 253.618 al 27, 253.668 al 77, 253.732, 253.741 al 8, 253.786 al 8, 253.911 al 9, 253.941, 253.980, 254.679, 254.973 al 5, 255.355, 255.631, 255.667 y 8, 255.689, 255.960, 256.087, 256.109, 256.782 y 3, 257.053, 257.055 al 8, 257.069 al 72, 257.146, 257.198, 257.244, 258.066, 258.129 al 32, 258.402, 258.520, 258.625, 258.630, 258.810, 258.821 y 2, 259.047, 259.149, 259.243, 259.296, 259.315 y 6, 259.360, 259.711, 259.798.

(Continuará.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 19 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- |  |  |
|--|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) .....  | T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona.)   |
| 2. Aceites de oliva (1) .....  | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).  |
| 3. Aceites de orujo, turbios, acitones y borra (1) .....   | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).  |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza) .....  | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).  |
| 5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito .....  | Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).   |
| 6. Arroz blanco, medianos, plensos y subproductos de limpia .....  | Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).  |
| 7. Azúcar .....  | Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170)  |
| 8. Bacalao .....   | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182).  |
| 9. Boniatos (excepto en las provincias de Málaga, Gerona, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Albacete, Murcia y Teruel) .....  | Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y telegramas números 102.113, de 3-11-43; 107.841, de 18-11-43, y 107.842, de 18-11-43. |
| 10. Café .....   | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 11. Carbón vegetal—incluidos ciscos y picón— (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).  |
| 12. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....  | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).   |
| 13. Cornezuelo de centeno .....  | Circular 188, de 31-7-41.  |

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
14. Chocolate familiar .....	Circulares 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52) y 410, de 8-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 283).
15. Fideas .....	Circular 96, de 23-7-40.
16. Frutas y verduras .....	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42. Av. Nai. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.
17. Ganado de abasto (de cerda) y de «vida» (cría, re- cría y reproducción de la especie anterior) .....	Circulares 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y artículo 5.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
18. Harina de arroz .....	Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).
19. Harina de boniato .....	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
20. Harinas de cereales y legumbres .....	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303). Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
21. Harina de patata .....	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
22. Huevos .....	Intervenidos provincia Burgos.
23. Jabón común .....	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
24. Leche fresca .....	Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Santander. Oficina Productos Animales, oficio número 90.241, de 25-9-43.
25. Leche condensada .....	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo .....	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación inter- provincial y prohibido su transporte en camiones fue- ra del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
29. Mantequilla .....	Circular 183, de 7-7-41.
30. Miel de caña .....	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
31. Oleína .....	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
32. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
33. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
34. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23-7-40.
35. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
36. Piensos: Pajna de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa —en verde o henificada) y su paja— (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma) .....	Circulares 368, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46) y 415, de 8-11-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 314), y Oficio número 112.869, de 2-12-43 de la Oficina Asuntos Generales.
Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva .....	Intervenido por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.
37. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circulares 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 233).
39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
40. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
41. Queso de vaca .....	Circular 183, de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de lim- pia de las fábricas de harinas .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahust .....	Circulares 373, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
44. Tripas (procedentes de importación) .....	Circular 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274).
<b>SINDICATO NACIONAL DEL METAL</b>	
45. Chatarra .....	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
<b>SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS</b>	
46. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) .....	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
<b>SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)</b>	
47. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) .....	Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

## SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

48. Albardín ..... Orden de la presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
49. Esparto ..... Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77).

## SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

50. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

51. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) ... Orden Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
52. Burras y burros garañones ..... Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
53. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
54. Maderas: Nacionales, o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
55. Patata de siembra ..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
56. Plantones de agríos (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
57. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
58. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). La piña abierta, de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí ..... Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden de Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
59. Turba ..... Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, y desde almacenes a consumo, en el reparto de cupos de abastecimientos, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situados en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trata.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidades de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25-9-1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 271).

La franquicia circulará sin guía, pero en la facturación necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del S. N. de Productos Hortícolas.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 28-10-43 y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943 — El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## Dirección General de Industria

### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Isidoro Alonso, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando del transformador que «Eléctrica Castellana, S. A.» tiene instalado en las proximidades del pueblo de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), terminará en una Fábrica de Alcohol que el solicitante posee a pequeña distancia del mismo pueblo, en la que instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Isidoro Alonso para construir la línea de transporte proyectada, de 630 metros de longitud, que permitirá un transporte de 35 KVA por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V., y para instalar un transformador reductor de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación de 15.000/220-127, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Isidoro Alonso se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el expediente promovido por «Prodelin, S. A.», en solicitud de ampliación de maquinaria en su industria de fabricación de pilas secas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que en su tramitación han sido cumplidos los trámites re-

glamentarios que preceptúa la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el objeto de la petición es conseguir el perfeccionamiento de dicha industria, sin aumento de producción ni primeras materias, a fin de obtener una producción de calidad uniforme,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Prodelin, S. A.», para instalar en su industria de fabricación de pilas secas la maquinaria solicitada, de acuerdo con las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo para su puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá ser solicitada en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria y certificado, igualmente expedido por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por ésta se compruebe si sus características coinciden con las del permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo a don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, un mes de licencia por enfermedad.

Vista la instancia formulada por el Ayudante de Taller de «Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, don José María Ponte Fernández, en la que solicita licencia por enfermedad en las condiciones reglamentarias; Habida cuenta de que el intere-

sado acredita debidamente la necesidad de la licencia solicitada y que tal petición se halla favorablemente informada por la Dirección del Centro;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Ponte Fernández un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

*Anunciando a concurso-oposición una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.*

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afectada a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso, y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son 50 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quiénes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

*Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.*

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad, y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, dotada con el

haber inicial de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afectada a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso, y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son: 50 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quiénes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal y que servirá para evidenciar la com-

petencia en el oficio o la enseñanza objeto del concurso oposición.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos)**

*Transcribiendo el cuestionario para el ejercicio oral que ha de regir en dichas oposiciones.*

**Temas correspondientes a la Sección de Archivos**

- 1.—Los textos legales de España en la Edad Media.
- 2.—Los fueros municipales.
- 3.—Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y de León.
- 4.—Cortes de los antiguos Reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña.
- 5.—Hacienda real y municipal en España desde el siglo XII; contribuciones e impuestos.
- 6.—La situación de los judíos en España.
- 7.—Los moriscos.
- 8.—Los títulos empleados en los documentos por los Reyes de los distintos Estados cristianos de la Península Ibérica.
- 9.—Los Infantes herederos en los Reinos de España.
- 10.—Suscripciones documentales en la Edad Media.
- 11.—Sellos de los Reyes de Castilla y León en el siglo XIV.
- 12.—Sellos de los Reyes de Aragón en el siglo XIV.
- 13.—Sellos municipales.
- 14.—Los blasones de los principales linajes de Castilla, preferentemente estudiados en su aspecto histórico.
- 15.—Las dignidades seculares de los Reinos de Castilla y León en la Edad Media.
- 16.—Clases sociales: el estado de las personas en la Edad Media.
- 17.—El Ejército en la Historia de España.
- 18.—La Marina de guerra y civil española.
- 19.—El comercio en España: ferias y mercados.
- 20.—Las sedes episcopales de Galicia.

- 21.—Los cabildos catedrales de León y Castilla.
- 22.—Las Ordenes monásticas en España.
- 23.—Las Ordenes mendicantes y las Congregaciones docentes en España.
- 24.—Las Ordenes redentoras de cáuticos.
- 25.—Las Ordenes militares: San Juan de Jerusalén; Santo Sepulcro; Templarios.
- 26.—Las Ordenes militares españolas.
- 27.—La Universidad de Salamanca.
- 28.—La Universidad de Alcalá.
- 29.—Los Colegios Mayores y Menores en la Universidad de Alcalá.
- 30.—Las Universidades de la Corona de Aragón.
- 31.—El Tribunal de la Inquisición
- 32.—La Cámara de Castilla.
- 33.—Los Reales Consejos.
- 34.—Las Audiencias y Chancillerías.
- 35.—La Sala de Alcaldes de Casa y Corte.
- 36.—Descubrimiento y colonización de América.
- 37.—Las Misiones en América.
- 38.—Las Leyes protectoras de los indios de América.
- 39.—El comercio entre España y sus posesiones de América.
- 40.—Política española con los países mediterráneos.
- 41.—España y Portugal bajo los Austrias.
- 42.—Política internacional española en el siglo XVIII.
- 43.—Los Protocolos notariales de los siglos XVI al XVIII.
- 44.—Fechas empleadas en los documentos.
- 45.—Los diplomas pontificios.
- 46.—Los documentos reales de Castilla en la Edad Media.
- 47.—Los documentos reales de Aragón en la Edad Media.
- 48.—Pragmáticas.
- 49.—Reales Cédulas.
- 50.—Los investigadores más notables de los Archivos españoles desde el siglo XVI.

**Temas correspondientes a la Sección de Bibliotecas**

- 1.—La Biblia. Libros canónicos y apócrifos. Influencia.
- 2.—Historiadores y geógrafos griegos.
- 3.—Historiadores y geógrafos latinos.
- 4.—Virgilio. Traductores e imitadores en España.
- 5.—Horacio. Traductores e imitadores en España.
- 6.—La influencia de Séneca en la literatura española.
- 7.—Los Santos Padres de la Iglesia en Oriente y en Occidente.

- 8.—La poesía cristiano-latina en la España medieval.
- 9.—San Isidoro de Sevilla y la difusión de la cultura isidoriana.
- 10.—Historiadores y geógrafos hispanomusulmanes.
- 11.—Los mozárabes.
- 12.—San Valerio. San Beato de Liébana.
- 13.—La Historia y las Crónicas en España hasta Alfonso X.
- 14.—Las Bibliotecas en la España medieval.
- 15.—La Monarquía en las Coronas de Castilla y Aragón en el siglo XIII.
- 16.—La obra cultural de Alfonso X.
- 17.—La literatura jurídica en España durante la Edad Media.
- 18.—El méster de clerecía en los siglos XIII y XIV.
- 19.—La influencia oriental en la literatura española.
- 20.—El teatro religioso en la Edad Media.
- 21.—El Canciller don Pero López de Ayala y el significado de su obra cultural e histórica.
- 22.—La dinastía Trastámara en Castilla y en Aragón.
- 23.—La historia y los libros de viaje en el siglo XV.
- 24.—Los Cancioneros.
- 25.—El Marqués de Santillana, escritor y bibliófilo.
- 26.—La influencia de Dante en España.
- 27.—Gómez y Jorge Manrique.
- 28.—Los Reyes Católicos.
- 29.—Significación cultural e histórica del Cardenal Cisneros.
- 30.—Carlos I de España y sus cronistas.
- 31.—El Renacimiento en España. La Imprenta. Los humanistas. Los traductores.
- 32.—Garcilaso de la Vega y sus comentaristas.
- 33.—Fray Antonio de Guevara.
- 34.—Felipe II y sus cronistas.
- 35.—La protección de la cultura en el reinado de Felipe II.
- 36.—La Biblioteca de El Escorial. Sus fondos. Sus cronistas.
- 37.—Historiadores de Indias.
- 38.—Ascéticos y místicos españoles.
- 39.—Teatro español de la época de Lope de Vega.
- 40.—Teatro español de la época de Calderón.
- 41.—La novela caballeresca, pastoril y morisca.
- 42.—La novela en Cervantes. Principales ediciones de «Don Quijote de la Mancha».
- 43.—Culteranismo y conceptismo.
- 44.—El Padre Juan de Mariana.
- 45.—Saavedra Fajardo.
- 46.—Nicolás Antonio.
- 47.—La erudición y la crítica en el siglo XVIII. Mayans. El P. Flórez.

- 48.—La imprenta en España en el siglo XVIII.
- 49.—La erudición en el siglo XIX.
- 50.—Menéndez Pelayo y el concepto de España.

**Temas correspondientes a la Sección de Museos**

- 1.—El paleolítico español. — Industrias y arte mobiliario.
- 2.—El Neo-eneolítico en España. — Industrias y arte mobiliario.
- 3.—Arte rupestre español.
- 4.—La Edad del Bronce en nuestra Península.
- 5.—Arquitectura griega. — El Altis de Olimpia y sus monumentos principales.
- 6.—La Escultura griega hasta Lisipo.
- 7.—La Escultura alejandrina y helenística.
- 8.—La Pintura decorativa en Grecia.—Los vasos pintados.
- 9.—Artes industriales griegas.
- 10.—La Edad del Hierro en España. Las colonizaciones púnica y griega.
- 11.—Los iberos. — Sus tribus y su cultura.
- 12.—La invasión céltica. — Su extensión y cultura.—Los celtiberos.
- 13.—Antigüedades etruscas.
- 14.—Arquitectura romana. — Monumentos y obras públicas en España.
- 15.—La Escultura en Roma. — Sus manifestaciones en España.
- 16.—Artes industriales romanas.
- 17.—Divisiones administrativas romanas de la Península Ibérica.
- 18.—El Arte cristiano en los primeros siglos.— Monumentos españoles.
- 19.—Arte visigodo.—Monumentos y objetos industriales.
- 20.—El Arte bizantino y su influencia en España.
- 21.—El Arte en España durante los primeros siglos de la Reconquista.
- 22.—Arquitectura románica.—Monumentos españoles.
- 23.—La Escultura y las Artes industriales románicas en España.
- 24.—Arquitectura ojival.—Monumentos españoles.
- 25.—La Escultura gótica y las Artes industriales en este período.
- 26.—La Pintura medieval en España.
- 27.—Arquitectura árabe.—Monumentos españoles.—Arte mobiliario.
- 28.—Artes industriales hispano-musulmanes.
- 29.—El Renacimiento.—Evolución de la Arquitectura en España.—Arquitectura hispano-colonial.
- 30.—El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y sus tesoros artísticos.
- 31.—El Retrato en la Pintura española de los siglos XVI y XVII.

- 32.—La Escultura en España durante este período.
- 33.—Las Artes industriales bajo la dinastía austriaca.
- 34.—La reacción neo-clásica de los siglos XVIII y XIX en España y sus representantes más famosos.
- 35.—Las Artes industriales en este período.
- 36.—La Pintura de historia y de retrato en el siglo XIX.
- 37.—Numismática griega.
- 38.—Numismática romana.
- 39.—Esbozo histórico-bibliográfico del estudio de la Numismática española antigua y en especial del alfabeto llamado Ibérico.
- 40.—Monedas de los pueblos de la Hispania Citerior.
- 41.—Monedas de las ciudades de la Ulterior.
- 42.—Monedas hispano-romanas.
- 43.—Monedas visigodas.
- 44.—Monedas arábigo-españolas.
- 45.—Monedas hispano-cristianas de la Edad Media.
- 46.—Numismática del Imperio español.
- 47.—La medalla conmemorativa: Su concepto.—Medallas españolas.
- 48.—Epigrafía hispano-latina.—Clases de inscripción.
- 49.—Evolución del concepto Museo de Antigüedades, el Museo de Arte y el Museo de Historia.
- 50.—Noticia de los Museos Arqueológicos y Artísticos españoles del Estado y de corporaciones oficiales.

**Temas de Derecho Administrativo, Propiedad intelectual y Depósito legal**

- 1.—El Ministerio de Educación Nacional. Su organización y funciones.
- 2.—Organización de la Hacienda Pública.
- 3.—Organización del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- 4.—Legislación vigente acerca de los Archivos del Estado.
- 5.—Legislación vigente relativa a las Bibliotecas regidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- 6.—Legislación vigente sobre Museos, Excavaciones, Antigüedades y Patrimonio artístico.
- 7.—Fundamento y naturaleza jurídica de la Propiedad Intelectual.
- 8.—Legislación española y convenios internacionales sobre Propiedad Intelectual.
- 9.—El Registro de la Propiedad Intelectual.
- 10.—Legislación vigente sobre Depósito legal de impresores y editores.

Madrid, 30 de noviembre de 1943 — El Secretario del Tribunal, N. Fernández Victorio. — V.º B.º, el Presidente, Miguel Artigas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaria**

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Secretario Contador en las Juntas de Obras de los Puertos de Gijón-Musel y Pasajes.

Vacante el cargo de Secretario Contador en las Juntas de Obras en los puertos de Gijón-Musel y Pasajes, se anuncia el concurso reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a las referidas plazas los que ocupen Secretarías en propiedad y los aspirantes aprobados en los exámenes para Secretarios Contadores.

2.ª Las solicitudes deberán dirigirse a los Presidentes de las Juntas de Obras de Puertos que se citan, acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Para los Secretarios ingresados en el Cuerpo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 19 de enero de 1928, la antigüedad en el cargo y las demás aportaciones que estimen puedan presentar documentalente referentes a méritos personales.

b) Para los Secretarios ingresados en el Cuerpo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y aspirantes aprobados, promoción a la que pertenecen y el número obtenido en la oposición, así como las demás aportaciones que estimen puedan presentar documentalente referentes a méritos personales.

3.ª Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo base determinado en el artículo sexto del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año, los quinquenios o bienes que tuvieran reconocidos o que en lo sucesivo se le reconozcan, así como de un complemento de sueldo, que será fijado por el Excmo. Sr. Ministro, a propuesta del Director general de Puertos y Señales Marítimas, previa la de la Junta del Puerto respectivo.

4.ª Las instancias deberán presentarse en las Oficinas de Secretaría de las referidas Juntas de Puertos en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Las propuestas de provisión de las plazas indicadas serán tramitadas por las respectivas Juntas de Obras

de Puertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 24 de noviembre de 1939, observándose en ellas el orden de preferencia siguiente:

1.º La antigüedad en el ejercicio del cargo para los ingresados con arreglo al Real Decreto de 19 de enero de 1928; y

2.º Para los ingresados con arreglo al Decreto de 24 de noviembre de 1939 y aspirantes aprobados en las últimas oposiciones, la antigüedad de la oposición, y dentro de la misma oposición el número obtenido en ella.

6.ª Los nombrados para las plazas indicadas no podrán acudir a los demás concursos que se anuncian hasta pasados dos años de su nombramiento.

Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**Dirección General de Obras  
Hidráulicas**

*Adjudicando a la S. A. Boetticher y Navarro el concurso para modificación y reparación de los mecanismos de cierre de los desagües de fondo de la presa del Jándula.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso para modificación y reparación de los mecanismos de cierre de los desagües de fondo de la presa del Jándula a la S. A. Boetticher y Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 535.067,40 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Autorizando a don Agustín Castells Foch para establecer un servicio de barcas de paso en la zona marítima del río Ebro, desde el lugar denominado La Cava a San Jaime (Tarragona).*

Visto el expediente incoado a petición de don Agustín Castells Foch, para establecer un servicio de barcas de paso en el río Ebro, desde el punto denominado la Cava, carretera del Trinet a San Jaime;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y durante la misma han sido presentadas diversas reclamaciones que constan en el expediente;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, habiendo sido informado por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, de conformidad con la propuesta del Ingeniero, y la Dirección General de Obras Hidráulicas ha mostrado su conformidad a que la concesión correspondiera al servicio de puertos;

Considerando que la Jefatura de Aguas del Ebro y la de Obras Públicas de Tarragona han informado que procede desestimar las reclamaciones presentadas y autorizar el establecimiento de las barcas de paso, con arreglo a las tarifas que se proponen, que tendrán el carácter de máximas;

Considerando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Agustín Castells Foch para establecer un servicio de barcas de paso en la zona marítima del río Ebro, desde el lugar denominado La Cava, a San Jaime, provincia de Tarragona.

2.ª El paso se establecerá con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras e instalaciones en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El número de barcas será de tres, como mínimo, de las cuales, dos, serán destinadas al transporte de personas y, una, al de caballerías y carruajes.

4.ª La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero, sin plazo limi-

tado, en precario y dejando a salvo el derecho de propiedad. El concesionario queda obligado a levantar las instalaciones y retirar los materiales, si es preciso para servicios del Estado declarados de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras del Puerto, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión, y, del resultado, se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar el reconocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda ser practicado dentro del plazo que, al efecto, se señala.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, sin perjuicio de las facultades correspondientes a la Autoridad de Marina, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

7.ª El concesionario queda obligado a reintegrar la presente concesión en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes sociales, así como a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

9.ª El concesionario abonará un canon en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10. En la explotación del servicio regirán las siguientes tarifas máximas:

Transporte de personas, veinticinco céntimos.

Una caballería, una peseta cincuenta céntimos.

Un carruaje, dos pesetas.

Será gratuito el transporte de los funcionarios públicos que lo precisen por obligación de su cargo, así como el del coche de servicio que utilicen.

11. La declaración de caducidad llevará implícita la extinción de la concesión, así como la de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso a retirar los materiales e instalaciones, dejando libre el terreno.

Quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anterior-

res será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Ilmo. Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Tarragona.

*Autorizando a don Juan Garriga Castells para establecer un servicio de barcas de paso en el río Ebro, en la partida de Jesús y María, término de Tortosa.*

Visto el expediente incoado a petición de don Juan Garriga Castells para establecer un servicio de barcas de paso en el río Ebro en la partida de Jesús y María, término municipal de Tortosa:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, y durante la misma han sido presentadas diversas reclamaciones que constan en el expediente:

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, habiendo sido remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona y que la Dirección General de Obras Hidráulicas ha mostrado su conformidad a que la concesión corresponde al servicio de puertos;

Considerando que la Jefatura de Aguas del Ebro ha informado que procede desestimar las reclamaciones presentadas y autorizar el establecimiento de las barcas de paso, con arreglo a las tarifas que se proponen, que tendrán el carácter de máximas;

Considerando que la concesión debe

ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Juan Garriga Castells para establecer un servicio de barcas de paso en el río Ebro, en la partida de Jesús y María, término de Tortosa.

2.<sup>a</sup> El paso se establecerá con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras e instalaciones en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.<sup>a</sup> El número de barcas será de tres como mínimo, de las cuales dos serán destinadas al transporte de personas y una al de caballerías y carruajes.

4.<sup>a</sup> La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, en precario, y dejando a salvo el derecho de propiedad. El concesionario queda obligado a levantar las instalaciones y retirar los materiales, si es preciso, para servicios del Estado declarados de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar el reconocimiento de la Jefatura y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda ser practicado dentro del plazo que, al efecto, se señala.

6.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, sin perjuicio de las facultades correspondientes a la Autoridad de Marina, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a reintegrar la concesión en el plazo

de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes sociales, así como a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

9.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas.

Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. En la explotación del servicio regirán las siguientes tarifas máximas:

Transporte de personas, veinticinco céntimos.

Una caballería, una peseta cincuenta céntimos.

Un carruaje, dos pesetas.

Será gratuito el transporte de los funcionarios públicos que lo precisen por obligación de su cargo, así como el del coche de servicio que utilicen.

11. La declaración de caducidad llevará implícita la extinción de la concesión, así como de todos los derechos del concesionario, el cual quedará obligado, en tal caso, a retirar los materiales e instalaciones, dejando libre el terreno. Quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.